CONTEMPLA EL PLAN QUINQUENAL L.
ENSEÑANZA TECNICO-PROFESIONA.

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.753 | EDICION DE 128 PAGINAS

AVENIDA DE MAYO 760 - PISO 5.°
Director General
Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, jueves 24 de Abril de 1947

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio Nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947, Art. 6.)

NO SE INTRODUCIRAN CAMBIOS FUNDAMENTALES POR EL MOMENTO EN LOS PLANES DE ESTUDIOS

ESPERASE LA APROBACION DE LA LEY DE BASES

Buenos Aires, 19 de Abril de 1947 — **Decreto Nº 10.500|47**

Visto:

El Decreto Nº 34.276 de 31 de Diciembre de 1945 por el que se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a implantar en las escuelas industriales de la Capital Federal y La Plata el plan de estudios de la Escuela Industrial Zona Norte de Rosario, y el número 2.669 de 30 de Enero de 1946 que incluyó a la Escuela Industrial de Santiago del Estero en las prescripciones del anterior, y

CONSIDERANDO:

Que el cumplimiento en las Escuelas Industriales de la Capital Federal. La Plata y Santiago del Estero del plan de estudios adoptado para la escuela Industrial Zona Norte de Rosario, significaría tener que proceder a un reajuste en el cuerpo de profesores, con los inconvenientes que traería aparejado el cambio de los mismos una vez iniciado el curso escolar;

Que el problema se circunscribe por ahora, al segundo año de las escuelas mencionadas, por cuanto es en los que debe procederse a este reajuste;

Que en el plan de Gobierno para el quinquenio 1947-1951 que actualmente se halla a estudio del Honorable Congreso de la Nación, se incluye un proyecto de Ley de Bases para la enseñanza pública del país, en el que —dentro de su amplitud de miras se contempla de modo especial la enseñanza técnico-profesional;

Que la aplicación de la nueva Ley de Bases obligará a la revisión, modificación y coordinación de todos los planes de estudio vigentes en ese tipo de enseñanza;

Que, por lo tanto, las graves dificultades de orden humano que traería aparejada la aplicación del plan de estudios mencionado, se complicarían ante la posibilidad de tenerse que repetir al efectuarse el lógico reajuste a que puede obligar la puesta en marcha del Plan de Gobierno, todo lo cual aconseja no introducir, en el momento, cambios fundamentales que no sean definitivos;

Que, por otra parte, el plan vigente ha reducido en el ciclo básico el conocimiento de materias que, como Historia y Geografía son necesarias en la formación integral del educando;

Que la reforma del plan de segundo año que se adopte, puede ajustarse en su estructura fundamental y en los lineamientos generales al que actualmente se halla en vigencia, difiriendo sólo en lo relativo a la intensificación de la práctica manual y en algunos detalles en las otras asignaturas;

Por todas estas consideraciones y teniendo en cuenta las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 15 de la Ley 12.931 y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el plan de estudios para el segundo año del Ciclo Básico de Oficios de las escuelas nacionales industriales número 1 "Otto Krause"; número 2 "Ingeniero Luis A. Huergo"; número 3 y 4 de la Capital Federal; de la Plata y Santiago del Estero, aprobado para dichos establecimientos por Decretos números 34.276|945 y 2.669|946, respectivamente, en la siguiente forma:

Ciclo Básico de Oficios

Asignaturas	Horas semanales de oficio Electric.	Mecánica.	C. Civiles.	Const. Naval.	Química.
Dibujo a pulso . . .	2	2	2	2	2
Dib. Técnico aplicado . .	3	3	3	3	3
Nociones de Electricid.	2	—	—	—	—
Nociones de Fís. Indust.	3	3	3	3	3
Geog. (Fís. General)	2	2	2	2	2
Hist. Americana . . .	2	2	2	2	2
Higiene y Seguridad Industrial	2	2	2	2	2
Idioma Nacional	4	4	4	4	4
Matemát.	6	6	6	6	6
Noc. de Química	—	—	—	—	2
Religión y Moral . . .	2	2	2	2	2
Educación Física . .	1	1	1	1	1
Tecnología del Oficio y Taller o [illegible] en Laborat.	19	21	21	21	19
Total . . .	48	48	48	48	48

Art. 2º — Dispónese, en el Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del Presupuesto General aprobado para este año de 1947, las modificaciones y creaciones de las horas de cátedras requeridas por la aplicación del plan de estudios aprobado por el artículo anterior, que a continuación se detallan:

Modificaciones

Inciso 13. — Escuelas Industriales, Monotécnicas. Técnicas de Oficios y de Artes y Oficios.

Item Personal Docente:
b) Horas de cátedra.

	Nro. por categ.	remun. mens. m$n.	imp. anual m$n.
Ciencias y Letras	63	40	30.240
Estética	63	40	30.240

En consecuencia, fíjase el total de horas por categoría del inciso mencionado precedentemente, de la siguiente manera:

Item Personal Docente:
b) Horas de cátedra

[illegible]	Nro. por categ.	remun. mens. m$n.	imp. anual m$n.
Ciencias y Letras	8.180	40	3.926.400
Estética	456	40	218.880

Las modificaciones introducidas precedentemente no alteran el monto total del rubro "Sueldos" del Presupuesto mencionado.

Creaciones

Créanse ciento sesenta y nueve (169) horas de cátedra en los establecimientos industriales que en cada caso se determina:

Escuela Industrial de la Nación Nro. 1 "Otto Krause"		
60 horas de Ciencias y Letras a $ 40		28.800
Escuela Industrial de la Nación Nro. 2 "Ingº Luis A. Huergo"		
20 horas de Ciencias y Letras a $ 40		9.600
Escuela Industrial de la Nación Número 4.		
20 horas de Ciencias y Letras a $ 40		9.600
Escuela Industrial de la Nación de La Plata.		
25 horas de Ciencias y letras a $ 40	$ 12.000	
16 horas de Estética a $ 40 . .	$ 7.680	19.680
Escuela Industrial de la Nación de Santiago del Estero.		
20 horas de Ciencias y Letras a $ 40	9.600	
8 horas de Estética a $ 40 . .	$ 3.840	13.440
Total general . .		81.120

Art. 3º — Impútese la suma de ochenta y un mil ciento veinte pesos moneda nacional ($ 81.120.— m|n), a que ascienden las creaciones dispuestas por el artículo anterior, a la Partida 7. Inciso 19, (Sueldos Diversos de Instrucción Pública) del Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del Presupuesto General aprobado para este año de 1947 por las Leyes números 12.931 y 12.932, discriminado por Decreto Nº 2.292 de fecha 29 de Enero de 1947.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo.

ESTAN LIBERADAS DE RACIONAMIENTO LAS CUBIERTAS DE CAUCHO SINTETICO

Buenos Aires, 19 de Abril de 1947 — **Decreto Nº 10.466|47**

Visto lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que las fábricas locales elaboradoras de cubiertas para automotores utilizan en la actualidad "caucho natural", cuya existencia en el país es suficiente para asegurar su producción con la citada materia prima durante plazos previstos;

Que esta situación ha incidido en el precio de venta de las cubiertas fabricadas en el país y provenientes del extranjero elaboradas con "caucho sintético", de tal modo que, su adquisición en el mercado resulta posible dentro de los precios establecidos por decretos anteriores y por los cuales se han venido rigiendo hasta el presente las operaciones de compra-venta de neumáticos para automotores;

Que asimismo el acrecentamiento de las importaciones favorecidas por la eficaz política puesta en práctica por el Gobierno. ha determinado la existencia de un volumen de unidades de "caucho sintético" que alejan la posibilidad de que se produzcan maniobras especulativas con respecto a su comercialización y que hace factible. al mismo tiempo, prescindir de las medidas de contralor impuestas en su oportunidad para salvar la aguda crisis sufrida por el país en materia de abastecimiento de caucho y artículos con él elaborados;

Por ello y en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 12.830,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse liberadas de racionamiento las cubiertas para automotores elaboradas con "caucho sintético", subsistiendo para su venta los precios máximos fijados en su oportunidad.

Art. 2º — Los establecimientos productores de cubiertas no podrán en lo sucesivo fabricar unidades con "caucho sintético" sin la expresa autorización de la Secretaría de Industria y Comercio.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

SUMARIO
Ver página 11

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Orden de Pago Especial Nº 77 de 1947

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1947.

3.769|47. — Exp. Nº 70.867|1947 — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, Orden Conjunta Director, Contador y Tesorero, la suma de ($ 216.600,— m|n.) doscientos dieciséis mil seiscientos pesos moneda nacional, con destino al pago de los gastos que demande durante el corriente año, la verificación y liquidación de las devoluciones de los descuentos por economía practicados sobre los haberes y jornales del personal de la Administración Nacional, dispuesta por el Artículo 1º del Decreto Nº 9.783|46 de fecha 3 de Abril de 1946, debiendo imputarse la expresada cantidad al Artículo 5º del Decreto-Ley Nº 9.783|46, distribuída en los distintos anexos que se detallan a continuación

		m$n.
Anexo	2	15.000,—
,,	3	1.000,—
,,	4	7.000,—
,,	6	40.000,—
,,	7	20.000,—
,,	8	75.000,—
,,	9	20.000,—
,,	11	4.000,—
,,	12	300,—
,,	13	300,—
,,	14	30.000,—
,,	16	4.000,—
Total		216.600,—

Tome nota la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Orden de Pago Especial Nº 78 de 1947

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1947.

3.710|47. — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, Orden Conjunta: Director, Contador y Tesorero, la suma de (pesos 140.000,— m|n.) ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, con destino al pago de gastos correspondientes al año 1947 de reparticiones dependientes del citado Departamento, debiendo imputarse la expresada cantidad al Anexo 6, Inciso 15, del Presupuesto de 1947, en la forma siguiente:

				m$n.
Item	2	Partida	1	3.600,—
,,	5	,,	2	5.500,—
,,	5	,,	3	500,—
,,	5	,,	4	25.000,—
,,	5	,,	5	25.000,—
,,	5	,,	7	700,—
,,	5	,,	8	7.000,—
,,	5	,,	9	5.000,—
,,	5	,,	12	2.500,—
,,	5	,,	13	8.000,—
,,	5	,,	14	1.500,—
,,	5	,,	15	6.500,—
,,	5	,,	19	6.000,—
,,	5	,,	20	3.000,—
,,	5	,,	21	700,—
,,	5	,,	22	17.000,—
Total				140.000,—

Tome nota la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Orden de Pago Especial Nº 76 de 1947

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1947.

3.711|47. — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda. Orden Conjunta Director, Contador y Tesorero, la suma de ($ 2.046.880,— m|n.) dos millones cuarenta y seis mil ochocientos ochenta pesos moneda nacional, con destino al pago de haberes correspondientes al año 1947 al personal de reparticiones dependientes del citado Departamento, debiendo imputarse la expresada cantidad al Anexo 6, del Presupuesto de 1947, en la siguiente forma:

					m$n.
Inciso 1	Item 1				19.800,—
,, 3	,, 2				109.000,—
,, 5	,, 2	Partida 1			20.000,—
,, 7	,, 1				290.580,—
,, 7	,, 2				102.300,—
,, 7	,, 3				62.100,—
,, 7	,, 4	Partida 2			21.000,—
,, 8	,, 1				11.700,—
,, 9	,, 1				218.700,—
,, 9	,, 2				1.239.300,—
,, 9	,, 3				51.000,—
,, 13	,, 1				400,—
Total					2.046.880,—

Tome nota la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Administración General Impuestos Internos. — Acción judicial

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1947.

3.840|47. — Visto el Expediente número 265.397|946, elevado por la Administración General de Impuestos Internos, solicitando se declare cesante al Auxiliar Principal don Julio Traynor, por las graves irregularidades cometidas en el desempeño de su cargo; y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de una información producida por la mencionada dependencia, se puso de manifiesto que el empleado Traynor en su carácter de Jefe de la Seccional 31a. (General Pico) había cometido serias faltas, lo que motivó que con fecha 18 de Enero de 1946 fuera suspendido en el ejercicio de sus funciones sin derecho a percibir haberes, medida que el Departamento de Hacienda aprobó por resolución del 31 del mismo mes;

Que del sumario instruído, se han comprobado los siguientes hechos:

1º) Que ha utilizado particularmente la cuenta corriente de la Administración, abierta en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina.

2º) Que ha recibido dinero de contribuyentes, a cambio de cheques que giraba sin existir fondos en la cuenta corriente.

3º) Que ha hecho asientos falsos en los libros oficiales, los que además llevaba con atraso.

4º) Que ha dado destino diferente a fondos que se habían girado para pagar a los denunciantes su participación en las multas.

5º) Que no ha dado el curso correspondiente a actas labradas por infracciones a las leyes de impuestos internos, las que destruyó por entender que no había mérito para proseguir las actuaciones, etc.

Que los hechos mencionados lo hacen acreedor a la exoneración, máxime si se tiene en cuenta que algunos constituyen "prima facie" delitos previstos y reprimidos por el Código Penal, cuyo juzgamiento compete a la Justicia;

Que como el presente sumario se encontraba a consideración del Ministerio de Hacienda, hasta tanto se establecíese el procedimiento a seguir con respecto a la aplicación de las disposiciones del Estatuto del Personal Civil de la Administración Nacional, no ha sido posible analizar en forma integral la situación del empleado de referencia, por no haberse impartido las normas a que se ha hecho mención, siendo necesario, dado el tiempo transcurrido, resolver en definitiva estas actuaciones imponiendo al mismo las sanciones pertinentes:

Por lo expuesto y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Exonérase de su cargo, al Auxiliar Principal de la Dirección General Impositiva (Administración General de Impuestos Internos - Anexo 6, Inciso 5º, Item 1), don Julio Traynor (Cl. 1908, D. M. 2, Matrícula 192.644).

Art. 2º — Remítase las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro, para que se sirva dar la intervención pertinente al señor Procurador Fiscal Letrado del Territorio de La Pampa, a fin de que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar.

Art. 3º — Comuníquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Orden de Pago Especial Nº 509 de 1946

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1947.

— 5.759|47. —

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, procederá a abonar al Instituto Nacional de Previsión Social — Sección Ley Nº 4.349, la suma de ($ 92.362,72 m|n.) noventa y dos mil trescientos sesenta y dos pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, importe de la contribución del Estado en concepto del 6 o|o de aporte patronal correspondiente al año 1946, sobre los sueldos del personal de reparticiones dependientes del Ministerio de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle·

Liquidación Nº	Reparticiones	Importe m$n
	ENERO	
4821	— Dirección General de Suministros del Estado (Suplementaria) .	3.15
658	— Dirección General de Aduanas (Suplem.) .	14.—
	MAYO	
s|n.	— Dirección General del Imp. a los Réditos .	22.375.89
	JUNIO	
s|n.	— Dirección General del Imp. a los Réditos .	22.385.56
	JULIO	
s|n.	— Dirección General del Imp. a los Réditos .	22.412.25
	AGOSTO	
s|n.	— Dirección General del Imp. a los Réditos .	22.495.55
1102	— Administración General de Impuestos Internos (Suplem.) .	0.75
947	— Dirección General de Aduanas (Suplementarias - Agosto a Diciembre)	2.70
	SEPTIEMBRE	
1099	— Dirección General de Aduanas (Suplem.) .	3.24
	OCTUBRE	
291	— Dirección General de Aduanas (Suplem.) .	4.99
1097	— Dirección General de Aduanas (Suplem.) .	8.46
1141	— Dirección General de Aduanas (Suplem.) .	15.—
	NOVIEMBRE	
1098	— Administración General de Impuestos Internos (Suplem.) . .	1.80
1132	— Dirección General de Aduanas (Suplem.) .	3.52
	DICIEMBRE	
70	— Subsecretaría (Suplementaria)	102.35
218	— Contaduría General de la Nación (Suplem.)	96.02
915	— Contaduría General de la Nación (Suplem.)	3.30
5748	— Administración General de Impuestos Internos - Sueldos Complementarios	1.191.77
73	— Administración General de Impuestos Internos - Sueldos Complementarios (Supl.)	74.43
389	— Administración General de Impuestos Internos (Rectific.) . .	114.50
916	— Administración General de Impuestos Internos - Sueldos Complementarios (Supl.)	11.82
1101	— Administración General de Impuestos Internos (Suplem.) . .	18.—
1106	— Administración General de Impuestos Internos - Sueldos Complementarios (Supl.)	33.32
873	— Administración General de Contribución Territorial - Sueldos Complementarios . .	56.62
914	— Dirección General de Aduanas — Sueldos Complementarios (Suplementaria)	819.96
917	— Dirección General de Aduanas — Sueldos Complementarios (Suplementaria)	66.90
1095	— Dirección General de Suministros del Estado (Suplementaria)	5.80
1	— Dirección General del Impuesto a los Rédi-plementarios (Supl.)	10.97
5	— Dirección General del Impuesto a los Réditos - Sueldos Complementarios (Supl.)	95.82
6	— Dirección General del Impuesto a los Réditos — Sueldos Complementarios (Supl.)	43.17
7	— Dirección General del Impuesto a los Réditos - Sueldos Complementarios (Suplem.)	13.15
		92.484.67

A Deducir Planillas de Contraliquidación:

	ENERO	
815	— Dirección General del Aduanas . $ 114,30	
	NOVIEMBRE	
1049	— Administración General de Contribución Territorial . . $ 0,64	
	DICIEMBRE	
1050	— Administración General de Contribución Territorial . . $ 0,40	
1051	— Administración General de Contribución Territorial . . $ [illegible]	
1052	— Administración General de Contribución Territorial . . $ [illegible]	121.95
		92.362,72

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 99.496 de fecha 5 de Febrero de 1937 dará la imputación que corresponda a la presente orden de pago.

Art. 3º — Tome nota la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Prorrógase órdenes de retención

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1947.

7.296|47. — Visto el pedido de prórroga de órdenes de retención de fondos correspondientes al Ejerc. 1945, y

CONSIDERANDO:

Que debe tenerse en cuenta que los créditos correspondientes a los decretos de retención cuya prórroga se solicita provienen de adquisiciones de elementos aún pendientes de entrega;

Que la demora en la entrega de los elementos de referencia ha tenido por causa motivos de fuerza mayor no imputable a las firmas proveedoras, sino a la situación bélica mundial;

Que si no se prorrogan dichas órdenes habría que afectar los gastos correspondientes a las mencionadas adquisiciones al Presupuesto 1947, lo cual alteraría en forma evidente el presupuesto respectivo de las Reparticiones para las que se hicieron las adquisiciones de referencia, desvirtuando, por otra parte, el destino de las asignaciones fijadas por Ley de Presupuesto, dado que éllas se aplicarían al pago de compromisos contraídos en ejercicios anteriores.

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1947 los parciales

(CONTINUA EN LA PAG. 4)

PREPARAN EN LOS ORGANISMOS DEL ESTADO EL REGIMEN DEL INVENTARIO PERMANENTE

Buenos Aires, 16 de Abril de 1947 **Decreto Nº 9.946|47**

Visto el informe elevado por el Ministerio de Hacienda, propiciando la adopción del nomenclador o catálogo general de materiales destinados al uso o consumo de todas las reparticiones, dependencias y organismos del Estado; atento la importancia que reviste su implantación, como etapa previa al establecimiento del régimen de inventario permanente, dispuesto en virtud del Decreto número 9.278|46; y,

CONSIDERANDO:

Que constituye un factor fundamental para el ordenamiento de la gestión de los bienes del Estado, la clasificación, en forma analítica, de todos los materiales de consumo o de utilización en los diversos organismos oficiales;

Que la adopción de un nomenclador o catálogo general, que involucre todos los bienes y materiales utilizados frecuentemente por el Estado, permitirá abarcar bajo una común denominación, a todos los elementos que revistan características idénticas;

Que ello, además de propender a la tipificación de los bienes del Estado, habrá de reportar extraordinarias ventajas, tanto desde el punto de vista de la fiscalización de los inventarios, como del régimen de adquisiciones;

Que, por otra parte, la uniformidad en las denominaciones de idénticos materiales, individualizándolos con una misma designación, facilitará el conocimiento exacto de las existencias, lo cual reportará indudables beneficios para la adjudicación, redistribución o intercambio racional de dichos elementos, en función de las necesidades reales de los diversos organismos del Estado;

Que a los efectos de la consecución de las finalidades señaladas, los Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda ya han comenzado la preparación del nomenclador de los materiales y demás bienes muebles utilizados en cada uno de ellos, habiendo, a tal fin, designado el primero, una comisión constituída por representantes de sus distintas reparticiones;

Que, si bien las conclusiones a que arribarán dichos funcionarios permitirán implantar en ambos Ministerios, sus respectivos nomencladores, es necesario, por otra parte, que todos los Departamentos de Estado, adopten un mismo catálogo general de materiales para poder cumplir con la mayor eficiencia los propósitos enunciados;

Que, a tal fin, es indispensable ampliar la comisión de referencia con delegados de cada uno de los demás Ministerios y Secretarías de Estado;

Por ello, y de acuerdo a lo propuesto por el señor Ministro de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Créase una Comisión Interministerial con el fin de preparar el nomenclador de los elementos considerados de inventario permanente y de los materiales utilizados por todos los organismos del Estado.

Art. 2º — Cada Ministerio y Secretaría de Estado designará un delegado para que ejerza su representación en la citada Comisión. Asimismo designará un subdelegado para reemplazar al titular en caso de ausencia.

Art. 3º — Ratifícase la designación de los siguientes funcionarios del Departamento de Obras Públicas: ingenieros D. Amadeo A. Corte, D. Carlos Duranti, D. Mario Baldomero Trejo; electrotécnico D. Osvaldo Conrado Acevedo, Doctor D. Hugo Argentino Haedo; señores D. Carlos José Torres, D. Pedro Domingo Della Role, y D. Julián Guillermo Carreras, recaída en virtud de la Resolución M. O. P. — Nº 3.014|46; y del señor D. Enrique L. Trivelli, quienes de hecho, forman parte de la Comisión creada atendiendo a la labor iniciada y a la gran variedad de materiales empleados por el Ministerio de Obras Públicas en razón de los servicios que le son propios.

Art. 4º — A los efectos de establecer una relación directa con el Registro de Bienes del Estado, la Comisión Interministerial creada en virtud del presente Decreto, dependerá de la Comisión Organizadora del Inventario Permanente de los Bienes del Estado, designada por el Artículo 3º del Decreto número 9.278, de fecha 3 de Septiembre de 1946.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán provisionalmente al Inciso 15 — Item 3 — Partida 1, del presupuesto de la Contaduría General de la Nación para el año 1947, con cargo de reintegro, el que se operará en la oportunidad que se acuerden los créditos destinados al funcionamiento del Inventario Permanente de los Bienes del Estado.

Art. 6º — Publíquese; comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías de Estado y reparticiones autárquicas de la Administración Nacional, a fin de que provean lo conducente para el mejor desempeño de la Comisión designada; y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Angel G. Borlenghi. — Fidel L. Anadón. — J. Atilio Bramuglia. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Humberto Sosa Molina. — Belisario Gache Pirán. — — Juan Pistarini. — Rolando Lagomarsino. — José María Freire. — — Ramón Garrido.

Establecen la Epoca de la Vendimia en las Diferentes Zonas Vitícolas

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947 **Disposición Nº 473|47**

Vistas estas actuaciones con los antecedentes e informes referentes al proceso de maduración de la uva y demás factores que contribuyen a determinar las fechas terminales de vendimia, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 2º inc. e) de la Ley Nº 12.137 y Decreto Nº 1.298 de 28 de Junio de 1943, esta Dirección se encuentra facultada para fijar con carácter obligatorio la época de la vendimia en cada una de las regiones vinícolas del país;

Que en el informe de fs. 60 a fs. 64 se precisa que el proceso madurativo se ha desarrollado normalmente en todas las zonas vitícolas, pudiéndose anticipar que la recolección e industrialización del producto se efectuará sin inconvenientes;

Que de consiguiente y para la cabal consecución de los objetivos perseguidos con la limitación de las tareas de cosecha procede fijar plazos similares a los que rigieron en 1946;

Que la Comisión Asesora Honoraria no ha sido consultada por haber caducado el 15 del corriente mes el período legal de 3 años por el cual fueron designados sus integrantes, conforme al artículo 11 de la Ley Nº 12.355;

El Director de Vitivinicultura—
DISPONE:

Artículo 1º — Delimítanse las zonas vitícolas que se enunciarán, en las cuales se deberá terminar la cosecha del corriente año, dentro de los plazos que se determinan seguidamente:

Mendoza

Sección Nor-Este:

Departamento de Lavalle, Las Heras, Guaymallén, Godoy Cruz, Maipú, San Martín, Junín, Rivadavia, Santa Rosa, La Paz y distritos al Norte del río Mendoza del departamento de Luján, con excepción de Las Compuertas, Vistalba y Chacras de Coria.

Uvas francesas: 12 de Abril
Uvas Criollas: 26 de Abril

Sección Sud:

Departamento de General Alvear, San Rafael, San Carlos, Tunuyán, Tupungato, distritos al Sud del río Mendoza y además los de Las Compuertas, Vistalba y Chacras de Coria, del Departamento de Luján.

Uvas francesas: 22 de Abril
Uvas criollas: 26 de Abril

San Juan:

Uvas francesas: 22 de Marzo
Uvas criollas: 26 de Abril

Río Negro y Neuquén:

Uvas francesas: 25 de Abril
Uvas criollas: 30 de Abril

La Rioja, Salta y Catamarca:

Uvas francesas: 25 de Abril
Uvas criollas: 30 de Abril

Otras Regiones:

Cualquier variedad: 15 de Abril

Art. 2º — Los interesados en elaborar vinos licorosos, mistelas, arropes y mostos concentrados y sulfitados que no se destinen a vino, podrán, para esos objetos, solicitar prórroga de los plazos establecidos en el artículo anterior. La solicitud deberá ser presentada en las respectivas Delegaciones, antes del próximo 1º de Abril, indicando la cantidad de uva variedades, ubicación del viñedo y de la bodega elaboradora. En base a esos antecedentes, la Dirección resolverá en cada caso acerca de la prórroga y su duración.

Art. 3º — Comuníquese a los Gobiernos y Direcciones de Industrias de Mendoza y San Juan, Administración General de Impuestos Internos, Delegaciones y Seccionales, dése al Boletín Oficial, publíquense los avisos respectivos y pase a Fomento y Propaganda y Estadística, a sus efectos. — Fdo.: Ingº Alberto César, Director de Vitivinicultura. Secretaría de Industria y Comercio de la Nación.

DESTINAN NUEVOS LOCALES AL MERCADO NACIONAL DE PAPAS

Buenos Aires, 22 de Abril de 1947.
— 10.673|47 —

Visto el Expediente Nº 89.290|46, lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que el Mercado Nacional de Papas, dependiente de la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores de la Secretaría de Industria y Comercio, debe, a requerimiento de la Aduana de la Capital, desocupar de inmediato los hangares que ocupa en el Puerto Nuevo, dársena C, espigón 3;

Que no es posible paralizar las operaciones que el mismo realiza y, en consecuencia, corresponde, dadas las razones de urgencia, facultarlo para contratar en forma directa los galpones necesarios, como así las erogaciones de toda índole que origine el traslado e instalación en los nuevos locales;

Que el Ferrocarril Sud no tiene inconveniente en poner a disposición del Mercado arriba mencionado los galpones que posee en la zona Sud de la Capital, denominados "Casa Amarilla";

Que para los fines a que se los destinará, se considera adecuada la ubicación de tales galpones, según pudo comprobarse durante el tiempo en que el Mercado de Papas funcionó anteriormente en los mismos, pues el acceso de los adquirentes de mercadería se encuentra facilitado, a la vez que cuenta con las necesarias vías para el arrimo de vagones;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,

en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase al Mercado Nacional de Papas, de la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, a contratar con el Ferrocarril del Sud el alquiler de los galpones denominados "Casa Amarilla", en los cuales funcionará la citada dependencia, por la suma mensual de cincuenta centavos moneda nacional ($ 0,50 m|n.) el metro cuadrado, no pudiendo exceder tal inversión de la cantidad de seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m|n.), por mes.

Art. 2º — El gasto correspondiente al alquiler de los galpones a que se refiere el artículo anterior será atendido con cargo a la cuenta especial "Secretaría de Industria y Comercio. — Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores. — Mercados Nacionales", cuya apertura fué dispuesta para el ejercicio de 1947 por el Decreto Nº 1.638 de fecha 23 de Enero de 1947.

Art. 3º — Facúltase a la Secretaría de Industria y Comercio para proceder a la fijación de tarifas que deberán abonarse en los Mercados Nacionales de Frutas y de Papas, dependientes de la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, regístrese y, previo conocimiento de la Contaduría General de la Nación, vuelva, a sus efectos, a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Juan Atilio Bramuglia.—Ramón A. Cereijo.— Belisario Gache Pirán.—Juan Carlos Picazo Elordy.—Humberto Sosa Molina.— Juan Pistarini.—Fidel L. Anadón.— Rolando Lagomarsino.

AMPLIASE EL ALCANCE DE UN DECRETO

9.873/46

Buenos Aires, 16 de Abril de 1947.
— 9.952|47 —

Visto el Decreto Nº 9.873|46 y atento a los antecedentes considerados para las disposiciones que el mismo contiene, basados en lo previsto por los Decretos números 10.983, 14.810 y 1.213|946,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que la autorización conferida a la ex Junta Reguladora de la Producción Agrícola, para abonar un sobreprecio de m$n. 5,— por cada cien kilogramos de trigo que adquiriera durante el plazo de quince días fijado por el artículo 1º del Decreto número 9.873|46, corresponde también aplicarla a las operaciones de compra de trigo de la cosecha 1945|46 realizadas desde el 28 de Junio próximo pasado hasta la fecha del Decreto Nº 9.873|46.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo.—Juan Carlos Picazo Elordy.—Fidel L. Anadón. —Humberto Sosa Molina.—Angel G. Borlenghi. — Belisario Gache Pirán.— Juan A. Bramuglia.—Juan Pistarini.

ABRESE UN CREDITO PARA EL PAGO DE SUELDOS

Sociedad de Beneficencia

Ley Nº 12.963

Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.

— 10.173|47. —

POR CUANTO:

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de LEY:

Artículo 1º — Abrese un crédito extraordinario al Ministerio del Interior, por la suma de un millón trescientos treinta y cuatro mil setecientos tres pesos con veinticuatro centavos moneda nacional (m$n. 1.334.703,24) destinados al pago de las diferencias correspondientes a todo el personal que prestó servicios en los establecimientos dependientes de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, con sueldos inferiores al salario mínimo de $ 160, desde el 1º de Septiembre de 1945 hasta el 21 de Agosto de 1946, y aporte patronal.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se efectuará tomándose los fondos de rentas generales, con imputación a la misma ley, hasta tanto se incluyan en el presupuesto general de la Nación los créditos necesarios.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y siete.

J. H. Quijano — Ricardo C. Guardo
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

(VIENE DE LA PAG. 2)

de las órdenes de retención de fondos que se detallan a continuación:

Orden de Retención Nº 1 — Decreto Nº 6.126 del 28|2|946—

Anexo D. Inciso 14. Item 7. Partida 10. — Expte. Nº 4.061|45 — Baques Parera e Hijos, m$n. 66.176,80 (sesenta y seis mil ciento setenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional).

Expte. Nº 4.061|45 — Baques Parera e Hijos, m$n. 6.570,— (seis mil quinientos setenta pesos moneda nacional).

Expte. Nº 8.838|44 — Casa Iturrat S. A. C., m$n. 395,93 (trescientos noventa y cinco pesos con noventa y tres centavos moneda nacional).

Anexo D. Inciso 14. Item 8. Partida 2. — Expte. Nº 8.537|45. — Arturo W. Boote y Cía., m$n. 6.815.— (seis mil ochocientos quince pesos moneda nacional).

Orden de Retención Nº 2 — Decreto Nº 6.127 del 28|2|946. — Cuenta Especial "Casa de Moneda — Trabajos Especiales" Artículo 148 — Ley Nº 11.672 (Materiales) Edición 1943. — Expte. Nº 8.833|44 — Casa Iturrat S.A.C., m$n. 530,25 (quinientos treinta pesos con veinticinco centavos moneda nacional). Cuenta Especial "Dirección General de Aduanas — Producido de Rezagos" — Artículo 147 — Ley 11.672 — Edición 1943. — Expte. 5.305|44 — Goffre Carbone y Cía., pesos 26.700,— m|n. (veintiséis mil setecientos pesos moneda nacional).

Art. 2º — Tomen nota la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Suministros del Estado y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Fidel L. Anadón. — Juan Pistarini. — Juan A. Bramuglia. — Belisario Gache Pirán.

Apruébase contratación de seguros

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1947.

7.363|47. — Visto el presente Expediente Nº 2.073|46, por el cual la Dirección General de Suministros del Estado somete a consideración del Poder Ejecutivo la contratación celebrada con objeto de prorrogar, por el término de un año, los contratos de seguros formalizados con doce Compañías que se detallan a continuación, las cuales cubren el riesgo de incendio sobre diversos elementos de la Casa de Moneda de la Nación, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo vencido dichos seguros el día 31 de Diciembre de 1946, la Dirección General nombrada, dada la urgencia existente, solicitó a las Compañías Aseguradoras la renovación de las pólizas vigentes;

Que no existen variantes en los importes de las primas correspondientes con respecto al seguro anterior, ofreciéndose iguales bases para la formalización de los respectivos contratos, en virtud de lo cual no existe inconveniente en acceder a lo solicitado;

Que, por otra parte, la modalidad imperante en materia de seguros hace completamente innecesaria la realización de un llamado a licitación, puesto que los precios son uniformes y fijados de común acuerdo por las mismas Compañías;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la contratación celebrada por la Dirección General de Suministros del Estado para la renovación hasta el 31 de Diciembre de 1947 de los seguros que cubren contra riesgo de incendio las maquinarias, motores, papeles, tintas y demás elementos de la Casa de Moneda de la Nación, con las Compañías que a continuación se detallan y en la siguiente forma:

	m$n.
La Rural S.A. de Seguros ..	214.80
La Continental, Cía. de Seguros Generales	214.80
Unión Comerciantes S. A. de Seguros	213.—
Compañía de Seguros La Franco Argentina	214.80
La Economía Comercial S. A. Seguros Generales	213.—
La Equitativa del Plata S. A. de Seguros	214.80
El Comercio, Compañía de Se-Seguros a Prima Fija	214.80
La Estrella, Cía. Argentina de Seguros	214.80
La Inmobiliaria, Compañía Argentina de Seguros Generales	214.80
Instituto Italo Argentino de Seguros Generales	214.80
La Buenos Aires, Compañía Argentina de Seguros	214.80
Sud América Terrestre y Marítima Compañía de Seguros	214.80
Total.......	2.574.—

Art. 2º — La erogación de ($ 2.574,— m|n.) dos mil quinientos setenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal que se autoriza, se imputará al Anexo 6, inciso 15, ítem 7, partida 6, del Presupuesto General de Gastos del año 1947.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.—Belisario Gache Pirán. — Juan Pistarini. —Juan Atilio Bramuglia.—Juan Carlos Picazo Elordy.

Apruébase renovación de seguros

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1947.

7.364|47. — Visto el presente Expediente Nº 8.075|46, por el cual la Dirección General de Suministros del Estado somete a consideración del Poder Ejecutivo la contratación celebrada con objeto de prorrogar, por el término de un año, los contratos de seguros formalizados con seis Compañías que se detallan a continuación, las cuales cubren el riesgo de incendio sobre las existencias de substancias desnaturalizantes para alcoholes y sus envases, muebles, etc., que la Dirección General Impositiva tiene depositadas en los locales de Tablada y Estación Sáenz; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, habiendo vencido dichos seguros el día 31 de Diciembre de 1946 la Dirección General nombrada, dada la urgencia existente, solicitó a las Compañías Aseguradoras la renovación de las pólizas vigentes;

Que no existen variantes en los importes de las primas correspondientes con respecto al seguro anterior, ofreciéndose iguales bases para la formalización de los respectivos contratos, en virtud de lo cual no existe inconveniente en acceder a lo solicitado;

Que, por otra parte, la modalidad imperante en materia de seguros hace completamente innecesario la realización de un llamado a licitación, puesto que los precios son uniformes y fijados de común acuerdo por las mismas Compañías;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la contratación celebrada por la Dirección General de Suministros del Estado para la renovación hasta el 31 de Diciembre de 1947 de los seguros que cubren contra riesgo de incendio las existencias de substancias desnaturalizantes para alcoholes y sus envases, muebles, etc., que la Dirección General Impositiva tiene depositadas en los locales de Tablada y Estación Sáenz, con las Compañías que a continuación se detallan y en la siguiente forma:

	m$n.
La Continental, Compañía de Seguros Generales	1.582.50
Instituto Italo Argentino de Seguros Generales S. A.	1.582.50
Compañía Argentina de Seguros "América"	1.582.50
Compañía Argentina de Seguros "La Estrella" S.A. ..	1.582.50
Sud América Terrestre y Marítima Compañía de Seguros	1.582.50
"El Comercio" Compañía de Seguros a Prima Fija	1.584.—
Total.......	9.496.50

Art. 2º — La erogación de ($ 9.496,50 m|n.) nueve mil cuatrocientos noventa y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal que se autoriza, se imputará al Anexo 6, inciso 15, ítem 5, partida 18, del Presupuesto General de Gastos Ejercicio 1947.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.—Belisario Gache Pirán. — Juan Pistarini. — Juan Atilio Bramuglia.—Juan Carlos Picazo Elordy.

Imputación

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947.

8.047|47. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General de la Nación en los Expedientes números 111.704, 111.815 y 111.869 de 1946; la autorización que confiere el Artículo 14 de la Ley número 12.930 de Presupuesto General para el ejercicio de 1946,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Contaduría General de la Nación imputará al Artículo 14 de la Ley número 12.930 de Presupuesto General para 1946, la cantidad de (pesos m|n 18.257,98) diez y ocho mil doscientos cincuenta y siete pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, en concepto de pago de gastos originados en la atención de la deuda pública durante el año 1945, pasados a ejercicio vencido por no contar con el crédito correspondiente.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación cargará al "Fondo de Beneficios de Cambio" (Artículo 15 de la Ley número 12.160), la cantidad de (pesos m|n. 8.573,94) ocho mil quinientos setenta y tres pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, en concepto de pago de diferencias de cambio producidas en la atención de servicios de la deuda externa durante el año 1945.

Art. 3º — Pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Imputación

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947.

8.049|47. — Visto lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación en los Expedientes números 114.854 de 1945, 111.809 de 1946, y agregados cuyo detalle se establece en los Decretos números 9.323|46 y 14.655|46, del 5 de Abril y 23 de Mayo de 1946, respectivamente, que corren adjuntos; la autorización que confiere el Artículo 14 de la Ley número 12.930 de Presupuesto General para 1946,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Contaduría General de la Nación imputará al Artículo 14 de la Ley número 12.930 de Presupuesto General para 1946, la cantidad de (pesos m|n. 387.107,64) trescientos ochenta y siete mil ciento siete pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, en concepto de pagos realizados durante el año 1945 por intereses de letras de tesorería y gastos originados en la atención de los servicios de la deuda pública, pasados a ejercicio vencido por no contar con el crédito correspondiente.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación cargará al "Fondo de Beneficios de Cambio" (Artículo 15 de la Ley número 12.160), la cantidad de (pesos 1.434.964,52) un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, en concepto de pago de diferencias de cambio producidas en la atención de servicios de la deuda externa durante el año 1945.

Art. 3º — Pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Ministerio de Guerra

Direc. Gral. del Personal. — Pase a situación de retiro provisional.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947

4.273|47. — Visto el Expediente letra B. 20.261|46 (D.G.P.) 16.792|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra y

CONSIDERANDO:

Que atento al informe producido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos con fecha 23 de Agosto de 1946, en la información instruída con motivo del accidente sufrido por el ex-Soldado Conscripto José Barone, éste resultó inutilizado definitivamente para el servicio militar, con una incapacidad parcial y transitoria para el trabajo en la vida civil justipreciable en un 20 o|o, debiendo ser examinado nuevamente el 23 de Agosto de 1947;

Que en el presente caso es de aplicación el beneficio establecido por los artículos 194, 204 inciso 4º) y 209 del Decreto-Ley Orgánico del Ejército (B.M.P. 318 y anexo a los BB. MM. P. 543 y 761) y Nos. 42 capítulo II y 46 inciso d) capítulo III de su reglamentación - V. Parte, correspondiente a "Retiros", o sea el 50 o|o (cincuenta por ciento) del sueldo del grado de Cabo;

Que el referido beneficio debe hacerse efectivo a partir del 31 de Marzo de 1945 (fecha de su baja), de conformidad con lo determinado en el Nº 50 inciso d) capítulo IV de la citada reglamentación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, con anterioridad al 31 de Marzo de 1945, al ex-Soldado Conscripto José Barone (C. 1923, M. Nº 3.741.196, D.M. 33, O|E. Alvarez, Nº de Registro 662.239), del Regimiento 3 de Artillería Montada, debiéndosele liquidar hasta el 31 de Diciembre del mismo año, el 50 o|o (cincuenta por ciento) del sueldo que el presupuesto para esa época asignaba para el grado de Cabo; desde el 1º de Enero de 1946 hasta el 30 de Setiembre del mismo año, el 50 o|o (cincuenta por ciento) del mismo sueldo, del presupuesto para 1946, y a partir del 1º de Octubre de 1946, el 50 o|o (cincuenta por ciento) del sueldo que la Ley Nº 12.877 (B.M.P. 886) asigna para el mismo grado.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro hasta el 23 de Agosto de 1947, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Direc. Gral. del Personal. — Pase a situación de retiro provisional

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947

4.274|47. — Visto el Expediente letra M. 5.897|46 (D.G.P.), 13.738|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra y

CONSIDERANDO:

Que atento al informe producido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos con fecha 19 de Junio de 1946 en la información instruída con motivo de la enfermedad contraída por el ex-Soldado Conscripto Blas Alberto Mancilla, éste resultó inutilizado para todo servicio en forma definitiva, con una incapacidad absoluta y transitoria para el trabajo en la vida civil, debiendo ser examinado nuevamente el 19 de Junio de 1948;

Que en el presente caso es de aplicación el beneficio establecido en los artículos 194, 204 inciso 4º) y 209 del Decreto-Ley Orgánico del Ejército (B.M.P. 318 y anexo a los (BB.MM. P. 543 y 761) y Nos. 42 capítulo II y 46 inciso d) capítulo III de su reglamentación - V. Parte, correspondiente a "Retiros", o sea el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo del grado de Cabo;

Que el referido beneficio debe hacerse efectivo a partir del 28 de Marzo de 1945 (fecha de su baja) de conformidad con lo determinado en el número 50 inciso d) capítulo IV de la citada reglamentación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, con anterioridad al 28 de Marzo de 1945, al ex-Soldado Conscripto Blas Alberto Mancilla (C. 1923, M. 1.243.828, D.M. 21, O|E. 25 de Mayo, Nº de Registro 680.843) del Regimiento 21 de Infantería de Montaña, debiéndosele liquidar, hasta el 31 de Diciembre del mismo año, el 100o|o (cien por ciento) del sueldo que el presupuesto para 1945, asignaba para el grado de Cabo; desde el 1º de Enero de 1946 y hasta el 30 de Setiembre del mismo año, el 100 o|o

(cien por ciento) del mismo sueldo, que asignaba el presupuesto para esa época y a partir del 1º de Octubre de 1946, el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo que para el grado de Cabo asigna la Ley Nº 12.877 (B.M.P. 886).

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro hasta el 19 de Junio de 1948, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Direc. Gral. del Personal. — Pase a situación de retiro provisional

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947

4.275|47. — Visto el Expediente letra C. 33.066|46 (D.G.P.), 16.753|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra y

CONSIDERANDO:

Que atento al informe producido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos con fecha 10 de Junio de 1946 en la información instruída con motivo de la enfermedad contraída por el ex-Soldado Conscripto Eufrasio Felipe Choque, éste resultó inutilizado para todo servicio en forma definitiva, con una incapacidad absoluta y transitoria para el trabajo en la vida civil, debiendo ser examinado nuevamente el 10 de Junio de 1948;

Que en el presente caso es de aplicación el beneficio establecido por los artículos 194, 204 inciso 4º) y 209 del Decreto-Ley Orgánico del Ejército (B. M.P. 318 y anexo a los BB.MM. P. 543 y 761) y Nos. 62 capítulo II y 46 inciso d) capítulo III de su reglamentación - V. Parte, correspondiente a "Retiros", o sea el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo del grado de Cabo;

Que el referido beneficio debe hacerse efectivo a partir del 10 de Setiembre de 1945 (fecha de su baja) de conformidad con lo determinado en el Nº 50 inciso d) capítulo IV de la citada reglamentación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro provicional y temporario por inutilidad, con anterioridad al 10 de Setiembre de 1945, al ex-Soldado Conscripto Eufrasio Feline Choque (C. 1924, M. 3.906.181, D.M. 63, O|E. San Antonio de los Cobres, Nº de Registro 680.829) del Regimiento 4 de Artillería Montada Reforzado, debiéndosele liquidar, hasta el 31 de Diciembre del mismo año, el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo que el presupuesto para 1945, asignaba para el grado de Cabo; desde el 1º de Enero de 1946 y hasta el 30 de Setiembre del mismo año, el 100 o|o (cien por ciento) del mismo sueldo, que asignaba el presupuesto para esa época y a partir del 1º de Octubre de 1946, el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo que para el grado de Cabo asigna la la Ley Nº 12.877 (B.M.P. 886).

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro hasta el 10 de Junio de 1948, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Retiro

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947

4.276|47. — Visto el Expediente letra M. 27.600|46 (D.G.P.), 16.729 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra y

CONSIDERANDO:

Que atento al informe producido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos con fecha 16 de Octubre de 1946, en la información instruída con motivo de la enfermedad contraída por el ex-Soldado Conscripto Emilio Roberto Nannini, éste resultó inutilizado definitivamente para todo servicio, con una incapacidad absoluta y transitoria para el trabajo en la vida civil, debiendo ser examinado nuevamente el 16 de Octubre de 1947;

Que en el presente caso es de aplicación el beneficio establecido por los artículos 194, 204 inciso 4º y 209 del Decrêto-Ley Orgánico del Ejército (B. M.P. 318 y anexo a los BB.MM. P. 543 y 761) y Nos. 42 capítulo II y 46 inciso d) capítulo III de su reglamentación - V. Parte, correspondiente a "Retiros", o sea el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo del grado de Cabo;

Que el referido beneficio debe hacerse efectivo a partir del 11 de Marzo de 1946 (fecha de su baja), de conformidad con lo determinado en el Nº 50 inciso d) capítulo IV, de la citada reglamentación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, con anterioridad al 11 de Marzo de 1946, al ex-Soldado Conscripto Emilio Roberto Nannini (C. 1924, M. 6.089.548, D.M. 34, O|E. Sarmiento Cabral, Nº de Registro 680.834) del Regimiento 11 de Infantería "General Las Heras", debiéndosele liquidar, hasta el 30 de Setiembre del mismo año, el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo que, para el grado de Cabo asignaba el presupuesto para 1946 y a partir del 1º de Octubre de 1946, el 100 o|o (cien por ciento) del mismo sueldo, que asigna la Ley número 12.877 (B.M.P. 886).

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro hasta el 16 de Octubre de 1947, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Retiro

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947

4.277|47. — Visto el Expediente letra R. 23.930|46 (D.G.P.), 16.752|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra y

CONSIDERANDO:

Que atento al informe producido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos con fecha 24 de Octubre de 1946, en la información instruída con motivo de la enfermedad contraída por el ex-Soldado Conscripto Carlos Nicolás Rivero, éste resultó definitivamente inutilizado para todo servicio, con una incapacidad absoluta y transitoria para el trabajo en la vida civil, debiendo ser examinado nuevamente el 24 de Octubre de 1947;

Que en el presente caso es de aplicación el beneficio establecido en los Artículos 194, 204 inciso 4º) y 209 del Decreto-Ley Orgánico del Ejército (B.M.P. 318 y anexo a los BB.MM. P. 543 y 761) y Nos. 42 capítulo II y 46 inciso d) capítulo III de su reglamentación, V. Parte - Correspondiente a "Retiros", o sea el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo del grado de Cabo;

Que el referido beneficio debe hacerse efectivo a partir del 22 de Octubre de 1945 (fecha de su baja) de conformidad con lo determinado en el número 50 inciso d) capítulo IV de la citada reglamentación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad con anterioridad al 22 de Octubre de 1945, al ex-Soldado Conscripto Carlos Nicolás Rivero (C. 1924, M. 3.431.702, D.M. 25, O|E. Colonia Catriel, Nº de Registro 684.550) del 6 Batallón de Comunicaciones Motorizado, debiéndosele liquidar, hasta el 31 de Diciembre del mismo año, el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo que el presupuesto para 1945, asignaba para el grado de Cabo; desde el 1º de Enero de 1946 al 30 de Setiembre del mismo año, el 100 o|o (cien por ciento) del mismo sueldo, que asignaba el presupuesto para esa época y a partir del 1º de Octubre de 1946 el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo que para el grado de cabo, asigna la Ley Nº 12.877 (B.M.P. 886).

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro hasta el 24 de Octubre de 1947, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Confírmase el Decreto Nº 8.711|44

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.

4.278|47. — Visto el Expediente letra M. 26.419|43 (D. G. P.) 16.745|47 (M. G.) lo propuesto por el Ministro de Guerra y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 32.800|45 de fecha 18 de Diciembre de 1945 (B. M. P. 651) se prorrogó el retiro provisional y temporario por inutilidad, acordado por Decreto Nº 8.711|44 de fecha 10 de Abril de 1944 (B. M. P. 162) y prorrogado por Decreto Nº 29.847|44 del 7 de Noviembre de 1944 (B. M. P. 330) al ex-Soldado Conscripto Alfredo de Jesús Medinas, hasta el 10 de Noviembre de 1946, fecha en que debía presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expidiera sobre las aptitudes con que quedaría para el trabajo en la vida civil;

Que atento al nuevo informe producido por la citada Junta Superior con fecha 4 de Enero de 1947, el causante resultó definitivamente inutilizado para todo servicio, con una incapacidad absoluta y permanente para el trabajo en la vida civil en su profesión habitual (jornalero);

Que, en consecuencia, corresponde confirmar el decreto citado en segundo término del primer considerando, por aplicación de los artículos 194, 204 inciso 4º) y 209 del Decreto Ley Orgánico del Ejército (B. M. P. 318 y anexo a los BB.MM.P. 543 y 761) y Nos. 42 capítulo II y 46 inciso d) capítulo III de su Reglamentación, V. Parte, correspondiente a "Retiros" o sea el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo del grado de Cabo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase el Decreto Nº 8.711|44 de fecha 10 de Abril de 1944 (B. M. P. 162), prorrogado por Decretos Nos. 29.347|44 y 32.800|43 de fechas 7 de Noviembre de 1944 y 18 de Diciembre de 1945 (BB. MM. P. 330 y 631) respectivamente, que declaró al exsoldado conscripto Alfredo de Jesús Medinas (clase 1922, M. 3.502.324, D. M. 56, O|E. Medina) en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, debiendo pasar a revistar en situación de retiro absoluto, con anterioridad al 11 de Noviembre de 1946 y con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo que el presupuesto actual, asigna para el grado de Cabo.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Retiro

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.

4.279|47. — Visto el Expediente letra J. 25.324|46 (D. G. P.) 16.744|47 (M. G.) lo propuesto por el Ministro de Guerra y

CONSIDERANDO:

Que atento al informe producido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, con fecha 16 de Octubre de 1946, en la información instruída con motivo de la enfermedad contraída por el ex Soldado Conscripto Ovidio Gastón Jacquat, éste resultó inutilizado definitivamente para todo servicio con una incapacidad absoluta para el trabajo en la vida civil, debiendo ser examinado nuevamente el 16 de Octubre de 1947;

Que en el presente caso es de aplicación el beneficio establecido por los artículos 194, 204 inciso 4º), y 209 del Decreto Ley Orgánico del Ejército (B. M. P. 318 y anexo a los BB. MM. P. 543 y 761) y Nos. 42 capítulo II y 46 inciso d) capítulo III de su reglamentación. V. Parte, correspondiente a "Retiros", o sea el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo del grado de Cabo;

Que el referido beneficio debe hacerse efectivo a partir del 24 de Octubre de 1945 (fecha de su baja), de conformidad con lo determinado en el Nº 50 inciso d) capítulo IV, de la citada reglamentación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, con anterioridad al 24 de Octubre de 1945, al ex-Soldado Conscripto Ovidio Gastón Jacquat (clase 1924, M. 2.453.876, D. M. 37, O|E. Rafaela, número de Registro 680.824), del Regimiento 12 de Infantería "General Arenales", debiéndosele liquidar, hasta el 31 de Diciembre del mismo año, el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo que para el grado de Cabo, asignaba el presupuesto para esa época; desde el 1º de Enero de 1946 hasta el 30 de Septiembre del mismo año, el 100 o|o (cien por ciento) del mismo sueldo, que asignaba el presupuesto para 1946, y a partir del 1º de Octubre de 1946, el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo que asigna la Ley número 12.877 (B. M. P. 886), para el grado de Cabo.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro hasta el 16 de Octubre de 1947, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Retiro

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.

4.280|47. — Visto el Expediente letra L. 2.521|46 (D. G. P.), 16.737|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra y

CONSIDERANDO:

Que atento al informe producido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos con fecha 29 de Mayo de 1946, en la información instruída con motivo de la enfermedad contraída por el ex-Soldado Conscripto Ramón Rosa Leiva, éste resultó inapto definitivo para el servicio militar, con una incapacidad absoluta y transitoria para el trabajo en la vida civil, debiendo ser examinado nuevamente el 29 de Mayo de 1948;

Que en el presente caso es de aplicación el beneficio establecido por los artículos 194, 204 inciso 4º) y 209 del Decreto-Ley Orgánico del Ejército (B. M. P. 318 y anexo a los BB. MM. P. 543 y 761) y Nos. 42 capítulo II y 46 inciso d) capítulo III de su reglamentación, V. Parte, correspondiente a "Retiros", o sea el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo del grado de Cabo;

Que el referido beneficio debe hacerse efectivo a partir del 26 de Diciembre de 1945 (fecha de su baja) de conformidad con lo determinado en el Nº 50 inciso d) capítulo IV de la citada reglamentación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, con anterioridad al 26 de Diciembre de 1946, al ex- Soldado conscripto Ramón Rosa Leiva (clase 1924, M. 7.130.540, D. M. 61, O|E. La Guardia, Nº de Registro 680.833) del Regimiento 5 de Artillería Montada Reforzado, debiéndosele liquidar, hasta el 31 de Diciembre del mismo año, el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo que el presupuesto para 1945, asignaba para el grado de Cabo; desde el 1º de Enero de 1946 y hasta el 30 de Septiembre del mismo año, el 100 o|o (cien por ciento) del mismo sueldo, que asignaba el presupuesto para esa época y a partir del 1º de Octubre de 1946 el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo que para el grado de Cabo asigna la Ley Nº 12.877 (B. M. P. 886).

Art. 2º La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro hasta el 29 de Mayo de 1948, fecha en

que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Retiro

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.

4.281|47. — Visto el Expediente letra R 43.589|45 (D. G. P.), 16.749|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento al informe producido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos con fecha 19 de Junio de 1946, en la información instruída con motivo de la enfermedad contraída por el ex-Soldado Conscripto Domingo Esteban Reyna, éste resultó inutilizado en forma definitiva para todo servicio, con una incapacidad absoluta y transitoria para el trabajo en la vida civil, debiendo ser examinado nuevamente el 19 de Junio de 1948;

Que en el presente caso es de aplicación el beneficio establecido en los artículos 194, 204 inciso 4º) y 209 del Decreto-Ley Orgánico del Ejército (B. M. P. 318 y anexo a los BB. MM. P. 543 y 761) y Nos. 42 capítulo II y 46 inciso d) capítulo III de su reglamentación, V. Parte, correspondiente a "Retiros", o sea el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo del grado de Cabo;

Que el referido beneficio debe hacerse efectivo a partir del 20 de Diciembre de 1945 (fecha de su baja) de conformidad con lo determinado en el Nº 50 inciso d) capítulo IV de la citada reglamentación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, con anterioridad al 20 de Diciembre de 1945, al ex-Soldado Conscripto Domingo Esteban Reyna (clase 1924, M. 3.567.153, D. M. 56, O|E. Concepción, Nº de Registro 682.245) del Regimiento 19 de Infantería, debiéndosele liquidar hasta el 31 de Diciembre del mismo año, el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo que el presupuesto para el año 1945, asignaba para el grado de Cabo; desde el 1º de Enero de 1946 y hasta el 30 de Setiembre del mismo año, el 100 o|o (cien por ciento) del mismo sueldo, que asignaba el presupuesto para esa época y a partir del 1º de Octubre de 1946, el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo que para el grado de Cabo, asigna la Ley Nº 12.877 (B. M. P. 886).

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro, hasta el 19 de Junio de 1948, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Retiro provisional

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.

4.282|47. — Visto el Expediente letra C. 14.600|45 (D. G. P.), 16.765|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra y

CONSIDERANDO:

Que atento a los informes producidos por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, con fecha 8 de Octubre de 1945, 21 de Febrero y 21 de Mayo de 1946, en la información instruída con motivo del accidente sufrido por el ex-Soldado Conscripto Juan Fidel Carabajal, éste resultó inepto definitivo para el servicio de las ramas, con una disminución parcial y transitoria para el trabajo en la vida civil justipreciable en un 50 o|o, no estando comprendido en lo que determina el Nº 59 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1c.), debiendo ser examinado nuevamente el 8 de Octubre de 1947;

Que, en el presente caso, a partir del 19 de Febrero de 1943 (fecha de su baja, Nº 48 inciso d) de la citada reglamentación) y hasta el 31 de Octubre de 1944, es de aplicación el beneficio que establecía el artículo 16, capítulo V, título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4.707 y Nº 33 inciso b) de la mencionada reglamentación, y a partir del 1º de Noviembre de 1944, el determinado por los artículos 194, 204 inciso 4º) y 209 del Decreto Ley Orgánico del Ejército (B. M. P. 318 y anexo a los BB. MM. P. 543 y 761) y Nos. 42 capítulo II y 46 inciso d) capítulo III de su reglamentación, V. Parte, correspondiente a "Retiros", o sea el 90 o|o (noventa por ciento) del sueldo del grado de Cabo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, con anterioridad al 19 de Febrero de 1943, al ex-Soldado Conscripto Juan Fidel Carabajal (Cl. 1921, M. 3.560.835, D. M. 56, O|E. Lules, Nº de Registro 684.546), del Batallón Geográfico, debiéndosele liquidar, hasta el 31 de Octubre de 1944, el 50 o|o (cincuenta por ciento) del sueldo de Soldado Voluntario; desde el 1º de Noviembre de 1944 hasta el 31 de Diciembre de 1945, el 90 o|o (noventa por ciento) del sueldo que el presupuesto para 1944, asignaba para el grado de Cabo; del 1º de Enero de 1946 hasta el 30 de Setiembre del mismo año, el 90 o|o (noventa por ciento) del sueldo que para ese grado, asignaba el presupuesto para esa época, y a partir del 1º de Octubre de 1946, el 90 o|o (noventa por ciento) del sueldo que para el grado de Cabo, asigna la Ley Nº 12.877 (B. M. P. 886).

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro hasta el 8 de Octubre de 1947, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Sustitúyese artículo de un decreto

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1947.

4.567|47. — Visto el Expediente N. 26.941|945 (D.G.P.), 16.560|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 20.933 de fecha 10 de Septiembre de 1945 (B.M.P. 566), se concedió la pensión mensual de $ 92 m|n. (noventa y dos pesos moneda nacional), a favor de la señora Francisca Orellana de Narváez, en su carácter de esposa viuda del Sargento, retirado, Manuel de Jesús Narváez (C. 1890, matrícula 3.409.071, D. M. Nº 53, O|E. R. 17);

Que la señora Francisca Orellana de Narváez se presenta solicitando se computen los servicios prestados por el causante en la Intervención Nacional a la Provincia de Catamarca, desde el 22 de Octubre de 1943 hasta el 31 de Julio de 1944, inclusive y, como consecuencia, se aumente la pensión que disfruta y se liquiden las diferencias de retiro que hubieran correspondido a su esposo hasta el día de su fallecimiento;

Que dichos servicios se encuentran comprendidos en el Decreto Nº 1.937 de fecha 7 de Julio de 1943 (B.M. 12.337, 1ª parte), en cuyo artículo 4º se establece que deben ser considerados militares;

Que, en consecuencia, corresponde aumentar la pensión acordada a la señora Francisca Orellana de Narváez a la suma mensual de $ 119 m|n. (ciento diez y nueve pesos moneda nacional), equivalente al haber íntegro de retiro que hubiera percibido el Sargento Manuel de Jesús Narváez (C. 1890, M. 3.409.071, D. M. Nº 53, O|E. R. 17), conforme a lo dispuesto por el artículo 222, segundo párrafo, del Decreto Ley Orgánico del Ejército; y liquidar las diferencias que en el mismo concepto hubiesen correspondido al causante, previo cumplimiento ante la Dirección General de Administración de lo dispuesto en el Nº 64 de la VI parte de la Reglamentación del mencionado Decreto Ley, correspondiente a "Sueldos y Asignaciones",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º del Decreto Nº 20.933 de fecha 10 de Septiembre de 1945 (B.M.P. 566), por el siguiente:

"Artículo 1º — Concédese la pensión mensual de $ 119 m|n. (ciento diez y nueve pesos moneda nacional), equivalente al haber íntegro de retiro que hubiese correspondido al Sargento Manuel de Jesús Narváez (C. 1890, matrícula 3.409.071, D. M. Nº 53, O|E. R. 17), al computársele los servicios prestados en la Intervención Federal a la Provincia de Catamarca, a favor de su esposa viuda, señora Francisca Orellana de Narváez, número de registro 641.774, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 1º de Febrero de 1945, fecha de fallecimiento del causante.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación liquidará a favor de la señora Francisca Orellana de Narváez las diferencias de pensión resultantes del presente decreto, como así también las sumas que hubieran correspondido a su extinto esposo, el Sargento, retirado, Manuel de Jesús Narváez (C. 1890, matrícula 3.409.071, D. M. Nº 53, O|E. R. 17), al computársele los servicios prestados en la Intervención Federal a la provincia de Catamarca, desde el 22 de Octubre de 1943 hasta el 31 de Julio de 1944, inclusive, previo cumplimiento ante la Dirección General de Administración de lo dispuesto en el Nº 64 de la VI parte de la Reglamentación del Decreto Ley Orgánico del Ejército, correspondiente a "Sueldos y Asignaciones".

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Auméntase pensión

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1947.

4.563|47. — Visto el Expediente letra G. 3.908|46 (D.G.P.), 20.942|46 Cde. 1 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo prescripto en el número 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R.R.M. 65), el Sargento (R.S.R.) Antonio García Gouiric solicita aumento de su pensión de retiro por nuevos servicios prestados;

Que después del pase a su actual situación, el causante prestó 3 años, 3 meses y 9 días (tres años, tres meses y nueve días) de servicios militares, los cuales se hallan comprendidos en el Decreto número 1.937 de fecha 7 de Julio de 1943 (B.M. 12.337, 1ª parte);

Que corresponde liquidar su respectiva pensión de retiro de conformidad con lo que determinaba el Nº 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R.L.M. 1c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 51.445 de fecha 13 de Noviembre de 1934 (B.M. 9.808, 1ª parte) y modificada por Decreto Nº 70.491 de fecha 12 de Noviembre de 1935 (B. M. 10.093, 1ª parte), al Sargento (R.S.R.) Antonio García Gouiric (C. 1894, M. 1.621.138, D. M. 27, O. E. San Cosme, Nº 29.758, Instituto), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 15 % (quince por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945, a partir del 1º de Septiembre del mismo año.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Auméntase pensión

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1947.

4.563|47. — Visto el Expediente letra M. 15546 (D.G.P.), 21.297|46 Cde. 1 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo prescripto en el número 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de servicios (R.R.M. 65), el Sargento (R.S.R.) Aurelio Ernesto Martínez, solicita aumento de pensión de retiro por nuevos servicios prestados;

Que después del pase a su actual situación, el causante prestó 4 años, 1 mes y 24 días (cuatro años, un mes y veinticuatro días) de servicios militares, los que se hallan comprendidos en el Decreto Nº 1.937 de fecha 7 de Julio de 1943 (B.M. 12.337, 1ª parte);

Que corresponde liquidar la respectiva pensión de retiro de conformidad con lo que determinaba el número 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R.L. M. 1c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 82.644 de fecha 18 de Mayo de 1936 (B. M. 10.245, 1ª parte) al Sargento Ayudante (R. S. R.) Aurelio Ernesto Martínez (C. 1899, M. 3.813.558, D. M. 61, O. E. R. 18, Nº 20.077, Instituto), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe el 20 % (veinte por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945 y a partir del 1º de Agosto del mismo año.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Auméntase pensión

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1947.

4.570|47. — Visto el Expediente letra L. 2.833|46 (D.G.P.), 16.622|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo prescripto en el número 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de servicios (R.R.M. 65), el Sargento (R. S. R.) Cornelio Porfirio Gómez solicita aumento de su pensión de retiro por nuevos servicios prestados;

Que después del pase a su actual situación, el causante prestó 3 años, 10 meses y 7 días (tres años, diez meses y siete días) de servicios militares, los cuales se hallan comprendidos en el Decreto número 1.937 de fecha 7 de Julio de 1943 (B. M. 12.337, 1ª parte);

Que corresponde liquidar la respectiva pensión de retiro de conformidad con lo que determinaba el número 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R.L. M. 1c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 59.896 de fecha 2 de Mayo de 1935 (B. M. 9.942, 1ª parte) al Sargento (R.S.R.) Cornelio Porfirio Gómez (C. 1899, matrícula 3.923.221, D.M. 63, O. E. C. 5, número 21.127, Instituto), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 15 % (quince por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945 y a partir del 1º de Septiembre del mismo año.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Retiro

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1947.

4.571|47. — Visto el Expediente letra S. Nº 26.562|46 (D.G.P.), 16.938|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que el Sargento 1º Pedro Antonio Sequeira se halle comprendido en lo determinado por los artículos 186 inciso 1º y [illegible] del Decreto-Ley Orgánico del Ejército y Nros. 45, 46 apartado b) y 133 de su Reglamentación, V. Parte correspondiente a "Retiros";

Que el mismo tiene una antigüedad como Suboficial de 18 años y 4 días (dieciocho años y cuatro días);

Que los servicios prestados por el causante alcanzan a un total de 24 años y 19 meses (veinticuatro años y diez meses) según el siguiente cómputo: 6.574 días (seis mil quinientos setenta y cuatro días) de servicios simples

2.486 días (dos mil cuatrocientos ochenta y seis días) por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro a su solicitud, con fecha 1º de Febrero de 1947, al Sargento 1º sastre Pedro Antonio Sequeira (Clase 1906, M. 3.595.625, D. M. 57, O. E. Tucumán Nº 25.765 - Instituto, Cédula Militar Nº 3.595.625, R. P. C. A. N. Nº 661.703) de la Escuela de Ingenieres, con goce del 100 % (cien por ciento) del sueldo de su grado.

Art. 2º — El haber de retiro de cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional ($ 480,— m|n.) se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares diecinueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 19,50 m|n.) (7.50 % de doscientos sesenta pesos moneda nacional — $ 260, —m|n., Nº 168 del Decreto 20.944|46) y a la Ley General del Presupuesto de la Nación cuatrocientos sesenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 460,50 m|n.).

Art. 3º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación para su conocimiento y agréguese al legajo personal del causante.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Retiro absoluto

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1947.
4.581|47. — Visto la información letra A. Nº 7.808|45 (D. G. P.), 15.846|47 (M G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones instruídas con motivo de la enfermedad que padece el Soldado Voluntario de 2a. corneta Francisco Arce se desprende que el causante se halla comprendido en lo determinado por el artículo 186 inciso 4º) del Decreto-Ley Orgánico del Ejército y Nros 42 primer párrafo y 50 apartado d) de su Reglamentación, V. Parte correspondiente a "Retiros";

Que los servicios prestados por el causante alcanzan a un total de 5 años, 6 meses y 23 días (cinco años, seis meses y veintitrés días) según el siguiente cómputo: 2.028 días (dos mil veintiocho días) de servicios militares computados,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro absoluto, por inutilidad, con fecha 2 de Julio de 1946, al Soldado Voluntario de 2a. corneta Francisco Arce (C. 1917, D. M. 63, Matrícula 3.947.532, O. E. Chicoana, número 44.848 - Instituto, Cédula Militar Nº 3.947.532, R.P.C.A.N. Nº 682.596) de la Escuela de Tropas Mecanizadas, con goce del 100 % (cien por ciento) del sueldo de Cabo.

Art. 2º — Pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome conocimiento la Dirección General de Administración y agréguese al legajo personal del causante.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Prorrógase retiro provisional

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1947.
4.532|1947. — Visto el Expediente letra C. 20.445|44 (D. C. P.) 16.873|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 19.612|45 de fecha 28 de Agosto de 1945 (B. M. P. 595) el ex-Soldado Conscripto Edelmiro Luis Crespo fué declarado en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, con anterioridad al 15 de Febrero de 1944 y hasta el 25 de Octubre de 1946, fecha en que debía presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expidiera sobre las aptitudes con que quedaría para el trabajo en la vida civil;

Que atento al nuevo informe producido por la citada Junta Superior con fecha 21 de Noviembre de 1946, el causante resultó con una incapacidad parcial y transitoria para el trabajo en la vida civil justipreciable en un 15 %, debiendo ser examinado nuevamente el 21 de Noviembre de 1947;

Que, en consecuencia, corresponde prorrogar el retiro provisional y temporario por inutilidad acordado al causante, por aplicación de los Artículos 194, 204 inciso 4º) y 209 del Decreto Ley Orgánico del Ejército (B. M. P. 318 y anexo a los BB. MM. P. 543 y 761) y números 42 capítulo II y 46 inciso d) capítulo III de su reglamentación — V. Parte, correspondiente a "Retiros", o sea el 40 % (cuarenta por ciento) del sueldo del grado de Cabo;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase el retiro provisional y temporario por inutilidad, acordado por Decreto número 19.612|45 de fecha 28 de Agosto de 1945 (B. M. P. 595), al ex-Soldado Conscripto Edelmiro Luis Crespo (C. 1922, M. 3.241.358, D. M. 68, O. E. Gral. San Martín), debiéndosele liquidar, con anterioridad al 26 de Octubre de 1946, el 40 % (cuarenta por ciento) del sueldo del grado de Cabo.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro hasta el 21 de Noviembre de 1947, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expidá sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Prorrógase retiro provisional

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1947.
4.583|47. — Visto el Expediente letra D. 4.342|45 (D. G. P.) 15.388|46 cde. 1 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 1.350|46 de fecha 15 de Enero de 1946 (B. M. P. 673) el ex-Soldado Conscripto Estanislao Díaz fué declarado en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, con anterioridad al 13 de Mayo de 1944 y hasta el 9 de Agosto de 1946, fecha en que debía presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expidiera sobre las aptitudes con que quedaría para el trabajo en la vida civil;

Que atento al nuevo informe producido por la citada Junta Superior con fecha 21 de Noviembre de 1946, el causante resultó con una incapacidad parcial y temporaria para el trabajo en la vida civil, justipreciable en un 20 %, debiendo ser examinado nuevamente el 21 de Noviembre de 1947.

Que, en consecuencia, corresponde prorrogar el retiro provisional y temporario por inutilidad acordado al causante, por aplicación de los Artículos 194, 204 inciso 4º) y 209 del Decreto Ley Orgánico del Ejército (B. M. P. 318 y anexo a los BB. MM. P. números 543 y 761) y números 42 capítulo II y 46 inciso d) capítulo III de su reglamentación — V. Parte, correspondiente a "Retiros", o sea el 50 % (cincuenta por ciento) del sueldo del grado de Cabo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase el retiro provisional y temporario por inutilidad acordado por Decreto Nº 1.350|46 de fecha 15 de Enero de 1946 (B. M. P. 673) al ex-Soldado Conscripto Estanislao Díaz (C. 1922, M. 3.083.073, D. M. 48, O. E. Cruz del Eje), debiéndosele liquidar, con anterioridad al 10 de Agosto de 1946 y hasta el 30 de Septiembre del mismo año, el 50 % (cincuenta por ciento) del sueldo que para el grado de Cabo, fijaba el presupuesto para esa época, y desde el 1º de Octubre de 1946, el 50 % (cincuenta por ciento) del mismo sueldo, que asigna la Ley número 12.877 (B. M. P. 886).

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación, liquidará dicha pensión de retiro hasta el 21 de Noviembre de 1947, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General de Personal.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Prorrógase retiro

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1947.
4.584|47. — Visto el Expediente letra I. 21.753|42 (D. G. P.), I. 9.216|42 cde. 3 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 33.457|45 de fecha 29 de Diciembre de 1945 (B. M. P. 659) se prorrogó el retiro provisional y temporario por inutilidad acordado por Decerto número 140.219 del 11 de Enero de 1943 (B. M. 12.208 - 1ª Parte) y prorrogado por Decreto número 29.318|44 del 2 de Noviembre de 1944 (B. M. P. 325), al ex-Soldado Conscripto José Izquierdo, debiendo presentarse nuevamente el 13 de Noviembre de 1946, a la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expidiera sobre las aptitudes con que quedaría para el trabajo en la vida civil;

Que atento al nuevo informe producido por la citada Junta Superior con fecha 4 de Enero de 1947, el causante resultó con una incapacidad para el trabajo en la vida civil, justipreciable en un 90 %, debiendo ser examinado nuevamente el 4 de Enero de 1948;

Que en consecuencia, corresponde prorrogar el retiro provisional y temporario por inutilidad acordado al causante, de conformidad a lo establecido en los Artículos 194, 204 inciso 4º) y 209 del Decreto - Ley Orgánico del Ejército (B. M. P. 318 y anexo a los BB. MM. P. 543 y 761) y números 42 capítulo II y 46 inciso d) capítulo III de su reglamentación, V. parte, correspondiente a "Retiros", o sea el 90 % (noventa por ciento) del sueldo del grado de Cabo;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase el retiro provisional y temporario por inutilidad acordado por Decreto Nº 140.219 de fecha 11 de Enero de 1943 (B. M. 12.208 - 1ª Parte) y prorrogado por Decretos números 29.318|44 del 2 de Noviembre de 1944 (B. M. P. 325) y 33.457|45 del 29 de Diciembre de 1945 (B. M. P. 659), al ex-Soldado Conscripto José Izquierdo (C. 1920, M. 3.029.625, D. M. 24, O. E. Bahía Blanca), debiéndosele liquidar, con anterioridad al 14 de Noviembre de 1946, el 90 % (noventa por ciento) del sueldo que para el grado de Cabo, asigna la Ley número 12.877 (B. M. P. 886).

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro hasta el 4 de Enero de 1948, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese, en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Auméntase pensión

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1947.
4.585|47. — Visto el Expediente E. 455|945 (D. G. P.), 16.849|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 544 de fecha 13 de Enero de 1945 (B. M. P. 385), se liquida la pensión mensual de $ 75.— m|n. (setenta y cinco pesos moneda nacional), a favor de la señora Carmen Díaz de Erber y menor Carolina Ambrosia Erben, en su carácter de esposa viuda e hija legítima, respectivamente, del Sargento Ayudante, retirado, Roberto Enriue Erben (Cl. 1886, Matr. 1.938.486, D. M. Nº 31, O|E. Gualeguay);

Que la señora Carmen Díaz de Erben por sí y menor Carolina Ambrosia Erben, en solicitud ratificada por el ex pensionista militar Ricardo Hipólito Erben, se presenta solicitando aumento de pensión, por los servicios prestados por el causante en la Intervención Nacional a la Provincia de Entre Ríos;

Que el Sargento Ayudante, retirado, Roberto Enrique Erben (Cl. 188º, Matrícula 1.938.486, D. M. Nº 31, O|E.: Gualeguay), prestó 1 año, 5 meses y 17 días (un año, cinco meses y diez y siete días) de servicios en dicha intervención, los que se encuentran comprendidos en el Decreto Nº 1.937 de fecha 7 de Julio de 1943 (B. M. 12.337, 1a. parte), en cuyo artículo 4º se establece que dichos servicios deben ser considerados militares;

Que, en consecuencia, corresponde aumentar la pensión acordada a los deudos del causante, a la suma mensual de pesos 84,50 m|n. (ochenta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional), y liquidar las diferencias respectivas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase a la cantidad mensual de $ 84,50 m|n. (ochenta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional), la pensión acordada por Decreto Nº 544 de fecha 13 de Enero de 1945 (B. M. P. 385), a los deudos del Sargento Ayudante, retirado, Roberto Enrique Erben (Cl. 1888; Matr. 1.938.486, D. M. Nº 31, O|E.: Gualeguay), por los servicios prestados por el nombrado después de su pase a situación de retiro, en la Intervención Nacional a la Provincia de Entre Ríos; debiéndose liquidar a la señora Carmen Díaz de Erben y menor Carolina Ambrosia Erben (nacida el día 30 de Mayo de 1927), a cada una la suma mensual de $ 42,25 m|n. (cuarenta y dos pesos con veinticinco centavos moneda nacional), números de registro 628.921 y 628.923 respectivamente.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación liquidará las diferencias de pensión resultantes del presente decreto, en las siguientes proporciones: a la señora Carmen Díaz de Erben, la mitad de las mismas a partir del da 9 de Junio de 1944; al ex pensionista militar Ricardo Hipólito Erben y menor Carolina Ambrosia Erben, a cada uno, desde el día 9 de Junio de 1944 hasta el 23 de Agosto del mismo año, una cuarta parte, y a la menor Carolina Ambrosia Erben, desde el día 24 de Agosto de 1944 fecha en que cesó en el goce de la pensión Ricardo Hipólito Erben, por haber alcanzado la mayoría de edad, la mitad de dichas diferencias.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Renuncia

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1947.
4.587|47. — Visto el Expediente letra F. Nº 2.363|47 (D. G. P. M.) y 15.008|1947 Cde. 59 (M.G.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad al 29 de Enero de 1947, por D. Horacio Alberto Filardi (Cl. 1917, M .I. 269.047, D. M. 2, C|E. Sección 11a.) al cargo de Auxiliar 5º en la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Art. 2º — Comuníquese y archívese en la Dirección General de Fabricaciones Militares.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Concédese pensión

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1947.
4.590|47. — Visto el Expediente V. número 35.381|945 (D. G. P.), 16.748|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de Octubre de 1945 se presenta la señora Aurora Prado de Vera solicitando pensión militar, en su carácter de esposa viuda del Sargento retirado Jesús Vera (Cl. 1894, M. O. 026.480, D. M. 1, O|E.: Policía de la Capital), fallecido el día 8 de Mayo de 1945;

Que la beneficiaria se encuentra comprendida en las disposiciones del Título VII, artículos 211, 219 y 223 segundo párrafo, del Decreto-Ley Orgánico del Ejército y Nros. 31, 33 inciso d) y 38, de la VII parte de la reglamentación del mencionado decreto-ley, correspondiente a "Pensiones",

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese la pensión mensual de $ 101,20 m|n. (ciento un pesos con veinte centavos moneda nacional),

equivalente al haber íntegro de retiro que percibía el Sargento Jesús Vera (Cl. 1894, Matr. 0.026.480, D. M. 1, O|E.: Policía de la Capital), a favor de su esposa viuda, señora Aurora Prado de Vera, número de registro 677.387; debiéndosele liquidar con anterioridad del día 8 de Mayo de 1945, fecha de fallecimiento del causante.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Auméntase pensión

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1947.
4.848|47. — Visto el Expediente letra M. 754|46 (D. G. P.), 16.902|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo prescripto en el Nº 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), el Sargento Ayudante (RSR) Laureano Montilla, solicita aumento de pensión de retiro por nuevos servicios prestados;

Que después del pase a su actual situación de retiro, el causante prestó 3 años, 7 meses y 3 días (tres años, siete meses y tres días) de servicios militares, los que se hallan comprendidos en el Decreto número 1.937 de fecha 7 de Julio de 1943 (B. M. 12.337 — 1a. Parte);

Que corresponde liquidar la respectiva pensión de retiro de conformidad con lo que determinaba el Nº 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 5.367 de fecha 2 de Junio de 1938 (B. M. 10.839 — 1a. Parte), al Sargento Ayudante (RSR) Laureano Montilla (Cl. 1904, Matrícula 2.736.865, D. M. 43, O. E. IV Bat. Zap. Pont., Nº 21.544 — Instituto) debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 20 o|o (veinte por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945 y a partir del 1º de Septiembre del mismo año.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Auméntase pensión

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1947.
4.849|47. — Visto el Expediente letra V. 10.054|46 (D. G. P.), 16.658|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que el Sargento 1º (RSR) Joaquín Vázquez Vigo se presenta solicitando aumento de su pensión de retiro por servicios civiles prestados después del pase a su actual situación;

Que los servicios de referencia alcanzan a 9 meses y 24 días (nueve meses y veinticuatro días), los cuales se encuentran comprendidos en el artículo 61 del Decreto de fecha 11 de Abril de 1929 (B. M. 8.200 — 1a. Parte);

Que atento a lo establecido en los artículos 1º y 2º del Decreto-Ley Nº 2.864|1946 del 26 de Enero de 1946 (B. M. P. 674), los servicios de referencia son computables, por lo que corresponde aumentar la respectiva pensión de retiro y liquidarla conforme lo establecía en el número 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1c.);

Que las diferencias emergentes del aumento de pensión, deben ser liquidadas con anterioridad al 26 de Enero de 1946, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del citado decreto-ley,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 2.413|1946 de fecha 26 de Enero de 1946 (B. M. P. 677) al Sargento 1º (RSR) Joaquín Vázquez Vigo (Cl. 1890, Matr. 0 307.865, D. M. 3, O. E. R. 3, Nº 60.564 — Instituto), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 3 o|o (tres por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1931 y a partir del 26 de Enero de 1946.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Retiro absoluto

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1947
4.850|47. — Visto el Expediente letra Z. 22.624|46 (D. G. P.), 16.551|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento al informe producido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos con fecha 20 de Septiembre de 1946, en la información instruída con motivo del accidente ocurrido al ex Soldado Conscripto Ramón Zapata, éste resultó inutilizado definitivamente para el servicio militar, con una incapacidad parcial y permanente para el trabajo en la vida civil, justipreciable en un 20 o|o;

Que en el presente caso es de aplicación el beneficio establecido por los artículos 194, 204 inciso 4º) y 209 del Decreto Ley Orgánico del Ejército (B. M. P. 318 y anexo a los BB. MM. P. 543 y 761) y Nros. 42 capítulo II y 46 inciso d) capítulo III de su reglamentación — V. Parte, correspondiente a "Retiros", o sea el 50 o|o (cincuenta por ciento) del sueldo del grado de Cabo;

Que el referido beneficio debe hacerse efectivo a partir del 15 de Noviembre de 1944 (fecha de su baja) de conformidad con lo determinado en el Nº 50 inciso d) capítulo IV de la citada reglamentación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro absoluto por inutilidad, con anterioridad al 15 de Noviembre de 1944, al ex Soldado Conscripto Ramón Zapata (Cl. 1923, Matr. 2.083.346, D. M. 32, O. E. Diamante, Nº de Registro 683.122), del Regimiento 9 de Caballería, con goce del 50 o|o (cincuenta por ciento) del sueldo que para el grado de Cabo, asignaba el presupuesto para 1944.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Modifícase un decreto

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947
8.087|47. — Visto el Expediente letra L. 32.950|44 (D.G.P.) - 15.686|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 118.621 de fecha 29 de Abril de 1942 (B.M. 11.983 1a. Parte) el Sargento Ayudante José Antonio López fué declarado en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 1º de Agosto de 1941 y con goce del sesenta por ciento (60 o|o) del sueldo de su grado, por alcanzar el cómputo de sus servicios a Dieciséis años, once meses y diez días (16 años, 11 meses y 10 días);

Que en el cómputo que sirvió de base para su actual situación, no le fueron considerados al causante cuatrocientos ochenta y ocho días (488 días) los cuales se le computan de acuerdo al dictamen Nº 138.871 de fecha 23 de Agosto de 1946, y que sumados a los mencionados en el considerando anterior, hacen un total de dieciocho años, tres meses y tres días (18 años, 3 meses y 3 días) de servicios aprobados para su retiro;

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, corresponde modificar el decreto de retiro del causante, ajustando el monto de su haber al nuevo cómputo efectuado, debiéndosele liquidar las diferencias respectivas, con anterioridad al 1º de Agosto de 1941 (fecha en que hizo efectivo su pase a retiro), por aplicación del Nº 113 de la Reglamentación - V. Parte - "Retiros" de la Ley Orgánica del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto Nº 118.621 de fecha 29 de Abril de 1942 (B.M. 11.983 - 1a. Parte), por el cual el Sargento Ayudante José Antonio López (C. 1901, M. 2.736.152, D.M. 43, O.E. Córdoba A. 4, número 21.366 - Instituto) fué declarado en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con goce del sesenta por ciento (60 o|o) del sueldo de su grado, por alcanzar el cómputo de sus servicios a dieciséis años, once meses y diez días (16 años, 11 meses y 10 días), debiéndosele liquidar, en cambio, con anterioridad al 1º de Agosto de 1941, el sesenta y cinco por ciento (65 o|o) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para ese año, por resultar de su nuevo cómputo tener dieciocho años, tres meses y tres días (18 años, 3 meses y 3 días) de servicios militares aprobados para su retiro.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Deniégase aumento de pensión.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947
8.088|47. — Visto el Expediente número 3.215|47 (D.G.P.), 17.958|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 9.401 de fecha 23 de Agosto de 1938 (B.M. 10.887 - 1ra. parte), se modificó el Decreto Nº 24.558 de fecha 6 de Julio de 1933 (B.M. 9.408 - 1ra. parte) por el cual fué declarado en situación de retiro temporario por inutilidad con anterioridad al 22 de Octubre de 1932, con goce del cincuenta por ciento (50 o|o) del sueldo de su grado, el ex-aspirante a suboficial Ramón Aniceto Gomez, debiendo ser en cambio con el sueldo de soldado voluntario; por el artículo 2º del mismo decreto, se modificó el Decreto número 63.264 de fecha 8 de Julio de 1935 (B.M. 9991 - 1ra. parte) por el cual fué declarado en situación de retiro absoluto el citado aspirante, debiendo ser con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de soldado voluntario que asignaba el presupuesto del año 1932 y a contar del día 31 de Mayo de 1938, fecha del último reconocimento médico;

Que con fecha 29 de Enero de 1947 se presenta el causante solicitando aumento de pensión de retiro, en el sentido de que se le acuerde el beneficio que establecía el artículo 18, capítulo V, título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4.707;

Que atento a lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina, corresponde no hacer lugar a lo solicitado, en razón de que el mencionado artículo 18 de la referida ley, sólo contempla los casos de heridas recibidas en acción de guerra o en actos del servicio equiparables a una acción de guerra, situación esta en que no se encuentra el causante.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — No ha lugar a lo solicitado por el aspirante a suboficial (R.A.) Ramón Aniceto Gomez (C. 1913, M. Nº 1.963.979, D.M. 31, O|E. Gualeguay), por no corresponder.

Art. 2º — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Situación de retiro

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947
8.090|47. — Visto el Expediente letra M. Nro. 12.645|45 (D.G.P.) - número 17.930|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que los servicios prestados por el Cabo mecánico electricista Carlos Waltemar Morales alcanzan a un total de veinte años, un mes y veintinueve días (20 años, 1 mes y 29 días) según el siguiente cómputo: cuatro mil novecientos nueve días (4.909 días) de servicios simples, un mil setecientos treinta y nueve días (1.739 días) por abono de campaña y un año, once meses y once días (1 año, 11 meses y 11 días) de servicios comprendidos en el Nº 1 inciso d) del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R.R.M. 65);

Que el mismo tiene una antigüedad como suboficial de trece años, cinco meses y catorce días (13 años, 5 meses y 14 días);

Que el causante se halla comprendido en lo determinado por la Ley Nº 12.913 (artículo 186 inciso 1º y 205 de la Ley Orgánica del Ejército) y Nros. 45 y 46 apartado b) de la Reglamentación V. Parte "Retiros" de dicha Ley Orgánica;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro a su solicitud, con fecha 7 de Setiembre de 1945, al Cabo mecánico electricista Carlos Waltemar Morales (C. 1306, M. 0.009.879, D.M. 1, O|E. R. 1, Nº 25.506 - Instituto, Cédula Militar Nº 0.009.879, R.P.C. A.N. Nº 686.979) del Regimiento 17 de Infantería, con goce del setenta y cinco por ciento (75 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2º — Pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome conocimiento la Dirección General de Administración y agréguese al legajo personal del causante.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Ministerio de Marina

Retiro

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1946.
22.047|46. — 2.594. — 1.366. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-B. 49.064 de 1946 y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Capitán de Navío Ingeniero Maquinista Dante Juan Pérez (Cl. 1897, D. M. 4, M. 470.926; F. C. C. P. R. M. 1.051 M.), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a cuarenta y tres años y trece días, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 74 del Capítulo X y 83, inciso 1º del Capítulo XI del Título II de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Fidel Anadón.

Retiro

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946
24.782|46. — 2.725. — 1.414. — Visto lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina en Exp. 1-S. 1.816|946 "PR" (4-S. 2.612 de 1946 "PR"),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro, con fecha 31 de Diciembre de 1946, de conformidad con las disposiciones del artículo 79, inciso 5º, Capítulo X, Título II de la Ley Orgánica para el personal de la Marina de Guerra, al Capitán de Navío Alberto San Martín (Cl. 1895, D.M. 4, M. número 470.783; F.C.C.R.P.M. 131 M), con el cien por ciento (100 o|o) más el diez por ciento (10 o|o) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a cuarenta y cuatro años, cinco meses y diez y nueve días (artículo 83, inciso 1º y 82, Capítulo XI, Título II de la citada Ley).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Retiro

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946
24.783|46. — 2.724. — 1.415. — Visto lo informado por la Dirección General del Personal del Departamen-

to de Marina en Exp. 1-B. 1.815|946 "PR" (4-B. 2.607 de 1946 "PR"),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro, con fecha 31 de Diciembre de 1946, de conformidad con las disposiciones del artículo 79, inciso 5º, Capítulo X, Título II de la Ley-Orgánica para el personal de la Marina de Guerra, al Contraalmirante Alberto Donato Brunet (Cl. 1892, D.M. 1, Matrícula Nº 1.069.860; F.C.C.R.P.M. 57 M), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de su servicios a cuarenta y cuatro años, un mes y diez y nueve días (artículo 83, inciso 1º, Capítulo XI, Título II de la citada Ley).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Dirección General del Personal. Modifícase Decreto Nº 2.781|46

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947.

5.662|47. — Visto el presente Expediente 4-S-31.594 de 1946 y,

CONSIDERANDO:

Que establecido el derecho adquirido por el recurrente, para la modificación de su pensión de retiro, por haber prestado más de quince (15) años de servicios simples militares.

Que la concesión del beneficio está encuadrado en lo establecido en los artículos 79, inciso 2do. y 85, inciso 1ro. acápite b) del Decreto-Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra.

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto Nº 2.781 de fecha 10 de Julio de 1946, por el que se declaró en situación de retiro por inutilización al Cabo Principal Panadero R. A. 39.817 Francisco Sevilla (Cl. 1903, D. M. 1, Matrícula I. 127.238, F. C. C. R. P. M. número 55.734), con el setenta y cinco por ciento (75 %) del sueldo de su empleo, de conformidad con las disposiciones de los artículos 79, inciso 2do y 85, inciso 1ro., acápite a) del Decreto-Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10.700|945, estableciéndose que el monto del haber de retiro que le corresponde es el del cien por ciento (100 %) de dicho sueldo.

Art. 2º — Reconócese como de legítimo abono las diferencias emergentes a partir del 19 de Julio de 1946, fecha de efectividad de retiro.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tómese nota por la Dirección General del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación e Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros y Pensiones Militares para su conocimiento y efectos y archívese.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Retiro por inutilización

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

6.798|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-V-47.307-1946, lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, de conformidad con las disposiciones del artículo 85 inciso 1ro. acápite d) del Decreto-Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10.700|45,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro por inutilización al Conscripto Clase 1925 - Dionisio Vallejo (D. M. 42, M. I. Nº 6.337.215), con el cuarenta por ciento (40 %) del sueldo de Marinero Primero.

Art. 2º — El haber de retiro de ochenta pesos moneda nacional (pesos 80 m|n.) se debe imputar a la Ley General del Presupuesto de la Nación.

Art. 3º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese, pase para conocimiento a la Dirección General Administrativa, Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Retiro voluntario

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

6.800|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-S-30.465|1946, atento lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, de conformidad con las disposiciones de los artículos 70, 73 y 83 del Decreto Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra número 10.700|45,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario al Suboficial Segundo Enfermero R. A. 39.517, Pedro Salegas (Cl. 1905, D. M. 19, M. I. 1.074.532, Instituto Nº 54.094), con el noventa por ciento (90 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar veintitrés (23) años de servicios.

Art. 2º — El haber de retiro de cuatrocientos treinta y dos pesos moneda nacional ($ 432.— m|n.) se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, diez y seis pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 16.20 m|n.) (6 % de pesos 270 m|n. — Nº 166 del Decreto 20.944|46) y a la Ley General del Presupuesto General de la Nación, cuatrocientos quince pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 415,80 m|n.).

Art. 3º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese, pase para conocimiento de la Dirección General Administrativa, Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Acuérdase pensión

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

6.802|47. — Visto el presente Expediente 4-E. 46.370|946 y,

CONSIDERANDO:

Que la recurrente menor Audelina Barzola ha acreditado con la respectiva documentación de familia su carácter de hija natural reconocida del Cabo Principal Maquinista (R.) Caraciolo Barzola y en consecuencia su derecho al goce de la pensión correspondiente;

Que la concesión del beneficio está encuadrado en las disposiciones de los artículos 87., inciso 3º, 89, inciso 2º, 95 y 97, inciso 3º del Decreto-Ley Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra;

Por ello, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, lo informado por la Contaduría General de la Nación y el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la menor Audelina Barzola ("Instituto" número 85.625), en su carácter de hija natural reconocida del Cabo Principal Maquinista (R.) Caraciolo Barzola, la pensión mensual de ciento treinta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 131.25 m|n.) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 2 de Julio de 1946; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha e imputada a la Ley General de Presupuesto de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Acuérdase pensión

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

6.804|47. — Visto el presente Expediente 4-B. 42.829|946 y,

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes señora Mercedes Gerónima Alvarez de Barraquero y señorita Mercedes Mila Barraquero, han acreditado con la respectiva documentación su carácter de esposa viuda e hija legítima, respectivamente del Suboficial Principal Maquinista (R.) Edilio Barraquero, para gozar de la pensión militar correspondiente;

Que la concesión del beneficio está encuadrado en las disposiciones de los artículos 87, inciso 1º y 3º, 89, inciso 1º, 90, inciso 1º, 95 y 97, inciso 3º del Decreto-Ley Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra;

Por ello, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, lo informado por la Contaduría General de la Nación y el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la señora Mercedes Gerónima Alvarez de Barraquero, en concurrencia con la señorita Mercedes Mila Barraquero, en su carácter de esposa viuda y hija legítima, respectivamente, del Suboficial Principal Maquinista (R.) Edilio Barraquero, la pensión mensual de ciento setenta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 176;25 m|n.) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 5 de Mayo de 1946; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha e imputada a la Ley General del Presupuesto de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Retiro voluntario

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

6.805|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-A-5.119|47 atento lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto-Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra número 10.700|45,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario al Cabo Principal Sastre R.A. 36.013, Alberto Romeo (Cl. 1904 - D.M. 19 - M. 1.074.697 - Instituto Nº 55.622), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco (25) años de servicios.

Art. 2º — El haber de retiro de cuatrocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 455,— m|n.) se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares doce pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 12.96 m|n.) (5.4 o|o de $ 240.— m|n. - número 168 del Decreto 20.944|46) y al Anexo 16, Partida I, Inciso 3º, Item 3 del Presupuesto General de la Nación cuatrocientos cuarenta y dos pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 442,04 m|n.).

Art. 3º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese, pase para conocimiento a la Dirección General Administrativa, Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Modifícase haber de retiro

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

6.812|47. — Vistas las constancias del presente expediente 4-R-45.321|46, atento a lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, de conformidad con las disposiciones del artículo 586 inciso 3ro. del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y artículo 84 del Decreto Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra número 10.700|45,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el haber de retiro que actualmente percibe el Cabo Principal Electricista (R) Isidro Rivero (Cl. 1895 D.M. 24 - M. I. Nº 1.419.688 - Instituto Nº 49.168), debiendo ser aumentado a partir del 27 de Junio de 1946, fecha del cierre del cómputo al cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo en vigor en esa fecha, por haber computado un (1) año de servicios.

Art. 2º — El haber de retiro de trescientos diecisiete pesos moneda nacional ($ 317,— m|n.) se debe imputar a la Ley General del Presupuesto de la Nación.

Art. 3º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Dirección General Administrativa, Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Acuérdase pensión

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1947.

6.956|47. — Visto el presente Expediente 4-P-48.054|946 y,

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes Da. Gabriela Emma Barthel de Peters y menor Electra Mercedes Peters, han acreditado con la respectiva documentación de familia su carácter de esposa viuda e hija legítima, respectivamente, del Suboficial 1º Herrero (R.) David Manuel Peters y en consecuencia su derecho al goce de la pensión correspondiente;

Que la concesión del beneficio está encuadrado en las disposiciones de los artículos 87 incisos 1º y 3º; 90 inciso 1º; 95 y 97 inciso 3º del Decreto-Ley Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra;

Por ello, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, lo informado por la Contaduría General de la Nación y el Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros y Pensiones Militares,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la señora Gabriela Emma Barthel de Peters, en concurrencia con la menor Electra Mercedes Peters ("Instituto" número 85.630), en su carácter de esposa viuda e hija legítima, respectivamente, del Suboficial 1º Herrero (R.) David Manuel Peters, la pensión mensual de ciento ochenta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional (pesos 186.25 m|n.) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 31 de Octubre de 1946; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha e imputada a le Lay General de Presupuesto de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Acuérdase pensión

Buenos Aires, 15 de Marzo re 1947.

6.958|47. — Visto el presente Expediente 4-R 45.318|946 y,

CONSIDERANDO:

Que la recurrente Da. María María Julia Zanotti de Rampini, ha acreditado con la respectiva documentación de familia su carácter de esposa viuda del Cabo Principal Artillero (R.) José E. Rampini y en consecuencia su derecho al goce de la pensión correspondiente;

Que la concesión del beneficio está encuadrado en las disposiciones de los artículos 87 inciso 1º, 89 inciso 4º, 90 inciso 4º, 95 y 97 inciso 3º del Decreto-Ley Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra;

Por ello, atento lo dictaminado por el

Continúa en la pág. 12

Ministerio de Agricultura

D. G. de Adm. — Apruébase lic. pública

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947.

8.159|47. — Visto el presente Expediente N.° 71.408|946, relacionado con la licitación pública realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura para adquirir artículos para atender el servicio de lunch, requeridos por la de Tierras y Bosques del mismo Departamento, con destino a las Direcciones de Tierras y Forestal, de su dependencia; atento las informaciones producidas y la conformidad otorgada por la Contaduría General de la Nación en informe que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura para adquirir artículos para atender el servicio de lunch requeridos por la de Tierras y Bosques del citado Departamento, con destino a las Direcciones de Tierras y Forestal y adjudícase su provisión a las firmas que se indican a continuación, por la suma total de cuatro mil setecientos ochenta y tres pesos con veinte centavos (pesos 4.783,20) moneda nacional, conforme a sus propuestas agregadas, por ser las más convenientes, por su menor precio en unos casos, por su mejor calidad y en virtud de ser la única oferta recibida, considerándose equitativa, en otros, con arreglo al siguiente resumen:

JOSE VIDALES:
S|detalle a fs. 45 y su oferta de fs. 16 .. .. $ 540.—
MARIA A. DE MARTIN:
S|detalle a fs. 45 y su oferta de fs. 20 .. .. „ 4.243.20
$ 4.783.20

Art. 2.° — Declárase desierta la licitación en lo que respecta a los renglones números tres (3), al seis (6) y nueve (9) al doce (12), para los cuales por Expediente N.° 21.952|947, se efectuó el segundo llamado.

Art. 3.° — Impútese al Anexo 12 Inciso 14, Item 11, Partida 8 del presupuesto para 1947.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Deniégase pedido devolución haberes

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947.

8.164|47. — Visto el presente Expediente número 8.641 año 1945, en el que el ex Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura, doctor Ricardo Helman, solicita le sean abonados los haberes correspondientes al lapso comprendido entre el 5 de Julio de 1943 y el 18 de Mayo de 1945, en que estuvo suspendido preventivamente, y

Considerando:

Que su cesantía, por razones de mejor servicio, dispuesta por Decreto número 10.959 de fecha 18 de Mayo de 1945, fué dictado en base a las conclusiones a que arribara la Comisión Investigadora en el Ministerio de Agricultura, quien lo consideró responsable de faltas administrativas;

Que, posteriormente, por Decreto número 17.989|45 se aclaró que dicha cesantía no invalidaba su derecho a la jubilación que pudiera corresponderle;

Que, para que puedan ser reconocidos de legítimo abono los haberes reclamados, falta, en este caso, la real prestación de servicios, condición esencial que origina el derecho al cobro de sueldos;

Que, el pago de haberes al empleado suspendido por la formación de un sumario sólo corresponde cuando se comprueba su inocencia y, en este caso, el decreto que dispuso su cesantía se fundó en la comisión de hechos irregulares en la tramitación de expedientes vinculados con permisos de desembarco de inmigrantes, vale decir que no se aceptó como comprobada la misma;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el mencionado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar al pedido de pago de haberes durante el lapso comprendido entre el 5 de Julio de 1943 y el 18 de Mayo de 1945, interpuesto por el ex Oficial Mayor del Departamento de Agricultura, Doctor Ricardo Helman.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Desestímase pedido

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947.

8.166|47. — Visto este Expediente (número 128.716|1940 y sus acumulados números 4.742|1935, 134.024|1945, 6.169|1945, 115.027|1946 y 130.408|1938), de los que resulta:

Que por el artículo 3.° del Decreto número 30.147 de fecha 5 de Mayo de 1939 (fs. 320|322 del Expediente N.° 4.742|1935), se desestimó el pedido formulado por el señor Felipe Cuenca, tendiente a que se le reconocieran derechos sobre ocupación de parte de la superficie de ciento cuatro hectáreas, sesenta y seis áreas, setenta y cinco metros cuadrados (104 hás., 66 ás., 75 m.²) ubicada al Sud-Oeste de la fracción de ciento veinticinco hectáreas, noventa y seis áreas, ochenta y tres metros cuadrados (125 hás., 96 ás., 83 m.²), constituída por parte de los lotes 1, 2 y 3 del ejido rural de Viedma, Territorio Nacional de Río Negro;

Que al redactarse el artículo citado se omitió consignar en el mismo, que la desestimación a que hace referencia incluía las fracciones Nros. 74 y 75 de la chacra N.° 12, del ejido de Viedma ya nombrado, por cuanto fué propósito al tomar esa medida, el de desestimar todas las gestiones efectuadas por el señor Cuenca, relacionadas con esta tierra; y

Considerando:

Que como es conveniente aclarar que las fracciones Nros. 74 y 75, citadas anteriormente, se encuentran comprendidas en lo establecido por el artículo 3.° mencionado, corresponde así declararlo, a fin de disponer libremente de la tierra, atento las informaciones producidas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fojas 30, por el señor Procurador del Tesoro a fojas 30 vuelta y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que las fracciones Nros. 74 y 75 de la chacra N.° 12 del ejido de Viedma, Territorio Nacional de Río Negro, se encuentran incluídas en la desestimación que dispone el artículo 3.° del Decreto N.° 30.147 de fecha 5 de Mayo de 1939.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción Judicial

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.186|47. — Visto este Expediente (N.° 55.561|1947), del que resulta:

Que los señores Pedro y Diego Cides (en condominio) adeudan la suma de trescientos setenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional (pesos 377.20 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de tres mil hectáreas (3.000 hs.), ubicada en la parte centro del lote N.° 5, Fracción C, Sección J, en el Territorio Nacional de Chubut; y

Considerando:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra los señores Pedro y Diego Cides las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de trescientos setenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 377.20 m|n.) que adeudan en condominio por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la Sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° —Comuníquese, publíquese, y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Dirección General de Ganadería. — Aplícase multa

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.187|47. — Visto este Expediente (N.° 178.980|1946), en el que la Dirección General de Ganadería, da cuenta haberse comprobado una infracción a las disposiciones del artículo 39, del Decreo N.° 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley N.° 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por el señor Ventura Gómez, con dirección postal en: Choya, FF.CC. del Estado (Santiago del Estero); y

Atento lo dictaminado a fs. 15 y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aplícase al señor Ventura Gómez, una multa de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.), con carácter condicional, por la infracción de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Dirección General de Ganadería.— Aplícase multa

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.188|47. — Visto este Expediente (N.° 179.613|1946), en el que la Dirección General de Ganadería, da cuenta de una infracción a las disposiciones de los artículos números 35 y 37 del Decreto N.° 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley N.° 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por el señor Fortunato Yuedar, con dirección postal en: Estación Sosa, distrito María Grande 1.°, departamento Paraná (Entre Ríos).

Atento lo solicitado por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aplícase al señor Fortunato Yuedar, una multa de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—), por la infracción de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Dirección General de Ganadería.— Aplícase multa

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.189|47. — Visto este Expediente (N.° 179.748|1946), en el que la Dirección General de Ganadería, da cuenta de dos infracciones a las disposiciones del artículo 3.° del Decreto N.° 15.145, de 12 de Julio de 1945 y artículo 17.° del Decreto número 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentarios de la Ley N.° 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida respectivamente por los señores Augusto Jubín y Daniel Seling, con direcciones postales en: Villa Federal (FF. CC. del Estado) y Establecimiento "San Carlos", Diego López, departamento Concordia (Entre Ríos); y,

Atento lo dictaminado a fs. 14 y 21 y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aplícase a los señores Augusto Jubín y Daniel Seling, una multa de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.), a cada uno por las infracciones de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

D. G. de Ganadería. — Exención de Infracción

Buenos Aires 27 de Marzo de 1947.

8.194|47. — Visto este Expediente (número 179.361|1946), en el que la Dirección General de Ganadería, da cuenta haberse comprobado una infracción a las disposiciones del artículo 17, del Decreto N.° 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley N.° 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por doña Manuela Zárate, con dirección postal en: Villa Federal (FF. CC. del Estado); y

Considerando:

Que no obstante hallarse "prima facie" configurada la transgresión a la precitada disposición legal, las consideraciones de orden técnico producidas por la Dirección de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería, eximen de responsabilidad a la imputada y por ende su punibilidad.

Atento lo dictaminado a fs. 18 y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase exenta de responsabilidad a doña Manuela Zárate, en la causa instruída por infracción a las disposiciones del artículo 17.°, del Decreto N.° 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley N.° 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. G. de Ganadería. — Exención de infracción

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.195|47. — Visto este Expediente (número 180.097|1946), en el que la Dirección General de Ganadería, da cuenta haberse comprobado una infracción a las disposiciones del artículo 17.°, del Decreto N.° 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley N.° 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por el señor Boris Tschudnovcki, con dirección postal en: Estación Alcaraz FF.CC. del Estado (Entre Ríos); y

Considerando:

Que no obstante hallarse configurada "prima facie" la transgresión a la precitada disposición legal, las consideraciones de orden técnico producidas por la Dirección de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería, eximen de responsabilidad al imputado y por ende su punibilidad.

Atento lo dictaminado a fs. 32 y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase exento de responsabilidad al señor Boris Tschudnovcki, en la causa instruída por infracción al artículo 17.°, del Decreto número 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley N.° 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción judicial

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.196|47. — Visto este Expediente (número 71.585|1946), del que resulta:

Que Romeo, Carlos y Cía., adeudan la suma de un mil ciento cincuenta y cinco pesos con trece centavos moneda nacional ($ 1.155,13 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de un mil doscientas cincuenta hectáreas (1.250 hás.), ubicada en la mitad Oeste de la legua d del lote N.° 10, Fracción D, Sección H"

en el Territorio Nacional del Chubut; y
Considerando:
Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra Romeo, Carlos y Cía. las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil ciento cincuenta y cinco pesos con trece centavos moneda nacional ($ 1.155,13 m|n.), más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción judicial

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.197|47. — Visto este Expediente (número 72.722|1946), del que resulta:
Que don Eduardo Vázquez adeuda la suma de trece mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 13.750 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de diez mil hectáreas (10.000 hás.) ubicada en el lote 19, Fracción A de la Colonia General Paz en el Territorio Nacional de Santa Cruz; y
Considerando:
Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Eduardo Vázquez las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de trece mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 13.750 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción judicial

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.198|47. — Visto este Expediente (número 72.723|1946), del que resulta:
Que don José Clérice adeuda la suma de siete mil setecientos pesos moneda nacional ($ 7.700 m|n.) por ocupación ejercida en la superficie de diez mil hectáreas (10.000 hás.), ubicada en el lote N.º 19, Fracción A Colonia General Paz en el Territorio Nacional de Santa Cruz; y
Considerando:
Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don José Clérice las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de siete mil setecientos pesos moneda nacional ($ 7.700 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción judicial

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.199|47. — Visto este Expediente (número 72.801-1946), del que resulta:
Que don Angel Vergara adeuda la suma de quinientos sesenta pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 560,75 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de ciento veinticinco hectáreas (125 hás.) ubicada en el lote N.º 9, Fracción A, Sección XXX en el Territorio Nacional de Neuquén; y
Considerando:
Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Angel Vergara las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de quinientos sesenta pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 560,75 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la Sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción judicial

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.200|47. — Visto este Expediente (número 72.804|1946), del que resulta:
Que doña Carmen Bravo adeuda la suma de novecientos ochenta y nueve pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 989,72 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de cien hectáreas (100 hás.), ubicada en el lote N.º 9, Fracción A, Sección XXX en el Territorio Nacional de Neuquén; y
Considerando:
Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra doña Carmen Bravo las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de novecientos ochenta y nueve pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 989,72 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la Sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

SUMARIO

LEYES

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Guerra

Ministerio de Marina

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Secretaría de Trabajo y Previsión

Secretaría de Industria y Comercio

Secretaría de Salud Pública

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

Continuación de la pág. 9

señor Auditor General de Guerra y Marina, lo informado por la Contaduría General de la Nación y el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la señora María Julia Zanotti de Rampini ("Instituto" Nº 85.621), en su carácter de esposa viuda del Cabo Principal Artillero (R) José E. Rampini, la pensión mensual de Ciento Treinta y Un Pesos con Veinticinco Centavos Moneda Nacional (m$n. 131,25), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 6 de Setiembre de 1946; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha e imputada a la Ley General del Presupuesto de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Ministerio de Obras Públicas

Orden de Pago Nº 1343. — Ejerc. de 1946

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947.

5.057|47. — Visto este Expediente número 21.205|947.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a la Compañía Italo Argentina de Electricidad S. A., la suma de doscientos siete mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 207.466,82 m|n.), en concepto de suministro de energía eléctrica a distintas dependencias del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad al detalle que sigue:

	m$n.
Exp. Nº 38.724|46 — Octubre|Noviembre|946 . .	945.79
Exp. Nº 20.114|47 — Noviembre|Diciembre|946 . .	33.73
Exp. Nº 38.034|46 — Septiembre|Octubre|946 . . .	131.34
Exp. Nº 38.028|46 — Septiembre|Octubre|946 . . .	139.15
Exp. Nº 38.733|46 — Octubre|Noviembre|946 . . .	7.03
Exp. Nº 38.734|46 — Octubre|Noviembre|946 . . .	102.60
Exp. Nº 36.575|46 — Octubre|946	191.42
Exp. Nº 36.575|46 — Noviembre|946	42.185.26
Exp. Nº 20.103|47 — Noviembre|Diciembre|946 . .	611.62
Exp. Nº 20.104|47 — Noviembre|Diciembre|946 . .	38.13
Exp. Nº 20.105|47 — Noviembre|Diciembre|946 . .	359.30
Exp. Nº 20.106|47 — Noviembre|Diciembre|946 . .	129.97
Exp. Nº 20.107|47 — Noviembre|Diciembre|946 .	79.67
Exp. Nº 20.108|47 — Noviembre|Diciembre|946 .	186.83
Exp. Nº 20.109|47 — Noviembre|Diciembre|946 .	78.13
Exp. Nº 20.110|47 — Noviembre|Diciembre|946 . .	111.92
Exp. Nº 31.465|46 — Enero|946	45.390.03
Exp. Nº 31.465|46 — Enero|946	1.050.74
Exp. Nº 32.226|46 — Febrero|Marzo|946	2.11
Exp. Nº 38.789|46 — Octubre|946	54.401.05
Exp. Nº 38.024|46 — Septiembre|Octubre|946 . . .	501.41
Exp. Nº 38.025|46 — Septiembre|Octubre|946 . . .	184.87
Exp. Nº 38.026|46 — Septiembre|Octubre|946 . . .	482.84
Exp. Nº 38.027|46 — Septiembre|Octubre|946 . . .	61.67
Exp. Nº 38.031|46 — Septiembre|Octubre|946 . . .	209.56
Exp. Nº 38.033|46 — Septiembre|Octubre|946 . . .	218.06
Exp. Nº 38.035|46 — Septiembre|Octubre|946 . . .	40.67
Exp. Nº 36.576|46 — Mayo|946	56.910.96
Exp. Nº 38.791|46 — Noviembre|946	18.58
Exp. Nº 37.183|46 — Agosto|Septiembre|946 . . .	27.83
Exp. Nº 36.352|46 — Julio|Agosto|946	54.13
Exp. Nº 36.349|46 — Julio|Agosto|946	202.30
Exp. Nº 36.341|46 — Julio|Agosto|46	195.23
Exp. Nº [illegible]|46 — Julio|Agosto|946	17.72
Exp. Nº 37.187|46 — Agosto|Septiembre|946	150.38
Exp. Nº 37.182|46 — Agosto|Septiembre|946	154.74
Exp. Nº 37.190|46 — Agosto|Septiembre|946	34.40
Exp. Nº 36.342|46 — Julio|Agosto|946	224.62
Exp. Nº 36.343|46 — Julio|Agosto|946	189.92
Exp. Nº 37.185|46 — Agosto|Septiembre|946	156.69
Exp. Nº 37.186|46 — Agosto|Septiembre|946	184.26
Exp. Nº 35.819|46 — Abril|Junio|946	104.46
Exp. Nº 35.820|46 — Junio|Julio|946	37.34
Exp. Nº 36.350|46 — Agosto|46	115.77
Exp. Nº 36.344|46 — Julio|Agosto|946	467.89
Exp. Nº 36.348|46 — Julio|Agosto|946	56.19
Exp. Nº 37.184|46 — Agosto|Septiembre|946	288.20
	207.466.82

Art. 2º — Impútese la suma de doscientos siete mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 207.466,82 m|n.), en la siguiente forma:

PRESUPUESTO 1946—

	m$n.
Anexo I, inciso 9º, ítem 2, partida 1	2.11
Anexo I, inciso 9º, ítem 4, partida 2	48.391.95
PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS 1946—	
Inciso 2, partida 6	153.060.32
17	18.58
18	3.642.02
19	2.351.84
	207.466.82

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y, radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Prorrógase permiso para residir en el extranjero

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.763|47. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), eleva los expedientes: número 44.898-O-46; número 53.939-I-46; número 53.960-I-46; número 53.843-I-46; número 53.837-I-46; número 53.959—I-46; Nº 53.952-I-46 y Nº 53.836-I—46, en los que se solicitan permisos para residir en el extranjero y atento a lo dispuesto en los artículos 35 y 47 de la Ley Nº 10.650 y 45 del Decreto-Ley número 29.176 de fecha 27 de Octubre de 1944, ratificado por Ley Nº 12.921,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de dos (2) años, el permiso para residir en el extranjero, a los siguientes beneficiarios de la Ley Nº 10.650: don Roberto Raiton, jubilado Nº 20.571 (Expediente Nº 44.898-O-46); don Eric Hudson, jubilado Nº 30.451 (Expediente número 53.939-I-46); don Carlos Enrique Morris, jubilado Nº 28.335 (Expte. Nº 53.960-I-46); don Pierce Francis O'Brien, jubilado Nº 25.979 (Expte. Nº 53.843-I-46); doña Ada Gooby de Horner, pensionista Nº 2.366 (Expte. Nº 53.837-I-46); doña Perfecta Quiben de De Lis, pensionista Nº 15.854 (Expte. Nº 53.959-I-46); doña Betsy Taylor Mc Gullock de Mac Luckey, pensionista Nº 17.611 (Expte. Nº 53.952-I-46) y a doña Catalina Ana Dickson de Tyler, pensionista Nº 18.070 (Expediente Nº 53.836-I-46).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Juan Pistarini. — José M. Freire.

Orden de Contabilización Nº 1

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.769|47. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión afectó la suma de $ 352.175,— m|n. a la Orden de Pago Anual Nº 19 dictada por Decreto Nº 1.986 de fecha 25 de Enero de 1947, para atender el pago de "sueldos y jornales" por el mes de Enero del año en curso de diversas dependencias de dicha Secretaría y,

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto de la Secretaría de Trabajo y Previsión (Anexo 3) fué modificado y aprobado por Decreto Nº 2.589 de fecha 31 de Enero de 1947, en virtud de haberse distribuído la partida de pesos 1.000.000.— m|n. destinada a atender la "ampliación de los servicios a cargo de la Dirección General de Asistencia Social", y habiéndose dictado por Decreto Nº 4.474 de fecha 21 de Febrero de 1947 la nueva Orden de Pago Anual Complementaria Nº 32, procede en consecuencia afectar la suma de $ 252.175,— m|n. con cargo a la misma, por haberse extraído dicho importe contra la Orden de Pago Anual Nº 19, a la que debe ser acreditada,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º La Contaduría General de la Nación y la Tesorería General de la Nación, afectarán en la sma de (pesos 252.175,— m|n.) Doscientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Setenta y Cinco Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, la Orden de Pago Anual Complementaria Nº 32, dictada por Decreto Nº 4.474 de fecha 21 de Febrero de 1947, a favor de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión, por un importe total de ($ 4.687.500,— m|n.) Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, con la siguiente imputación:

	m$n.
Inciso 16	35.025,—
Inciso 17	8.950,—
Inciso 18	37.400,—
Inciso 19	20.475,—
Inciso 20	52.000,—
Inciso 22	13.200,—
Inciso 23	12.300,—
Inciso 24	13.625,—
Inciso 25	22.075,—
Inciso 26	15.125,—
Inciso 27	20.550,—
Inciso 28	1.450,—
TOTAL	252.175,—

importe éste que fuera extraído contra la Orden Anual de Pago Nº 19 dictada por Decreto Nº 1986 de fecha 25 de Enero de 1947, a la que deberá acreditarse.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

Plazo para aclarar nombre

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.770|47. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente Nº 24.354-C-45, en el que doña María Audelina Soto de Cortez, solicita se le amplíe el plazo por Decreto Nº 15.757 1946 le fuera fijado, a efectos de producir una información sumaria judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se acordó a la nombrada pensión graciable de m$n. 100—, por el término de diez años, estableciendo el artículo 3º que, dentro del plazo de seis meses, la beneficiaria debería aclarar las diferencias de nombres con que figuran en autos ella y el causante;

Que la recurrente no ha podido cumplir con ese requisito dentro del plazo fijado y corresponde, atento las razones invocadas, ampliarlo en seis meses más;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase en Seis (6) Meses el plazo fijado a doña María Audelina Soto de Cortez por el artículo 3º, del Decreto Nº 15.737|46, para que aclare las diferencias de nombre que en el mismo se indican.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — José María Freire.

Prorrógase pensión

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.771|47. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente Nº 31.811-C-45, con las actuaciones producidas con motivo de la pensión graciable otorgada a doña Elena Toribia Patiño de García, que firma Elena P. G. de García Moreno, por Ley Nº 12.276, la que venció el 20 de Octubre de 1945; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8.187|46, dictado en Acuerdo General de Ministros, se ordena la prórroga de las pensiones graciables vencidas en el transcurso del año 1945, desde la fecha de su vencimiento y en su monto, hasta tanto se reajusten, de conformidad con el Decreto-Ley Nº 17.923 1944;

Que, realizado el estudio de estas actuaciones, surge que la interesada se encuentra comprendida en las disposiciones del decreto-ley citado en último término;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase a doña Elena Toribia Patiño de García, en su carácter de viuda de don Bernardo García Moreno, ex-empleado de la Administración Nacional, comprendida en las disposiciones del Decreto-Ley Nº 17.923|44.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación, proseguirá liquidándole la pensión mensual de cien pesos (m$n. 100,—) moneda nacional, prorrogada por Decreto-Ley Nº 8.187|46 con vencimiento al 20 de Octubre de 1950.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — José María Freire.

Declárase extinguida una pensión

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.772|47.—Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Exp. Nº 50.620-P-46 con las actuaciones producidas con motivo de la pensión graciable otorgada por Ley Nº 12.278 a doña María de la Cruz Valbina Ruiz Moreno, que figura en autos como María de la Cruz Valbina Ruiz Moreno, en su carácter de nieta de don Macedonio Díaz, beneficio que venció el 20 de Octubre de 1945; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 8.187|46, dictado en Acuerdo General de Ministros, se ordena la prórroga de las pensiones graciables vencidas en el transcurso del año 1945, desde la fecha de su vencimiento y en su monto, hasta tanto se reajusten, de acuerdo con el Decreto-Ley Nº 17.923|44;

Que, realizado el estudio de estas actuaciones, surge que la interesada no se encuentra comprendida en las disposiciones del decreto ley citado en último término, ya que los servicios del causante no se encuadran en las prescripciones del artículo 2º, apartado II, inciso f), por lo que en su oportunidad se solicitó la suspensión del pago de la pensión de referencia;

Que, corresponde, en consecuencia, declarar extinguido el derecho de la interesada al goce del beneficio;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase extinguida, a partir de la fecha en que la interesada fué suspendida en el goce del beneficio, la pensión graciable otorgada por Ley Nº 12.278, prorrogada por Decreto-Ley número 8.187|46, a doña María de la Cruz Valbina Ruiz Moreno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — José María Freire.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

ABRIL 7|947

238.533—Te lo ruego, madrecita. — Vals música. — 2 páginas. — Autora: Angélica Carrizo Atencio. — Editor e impresor: Garrot. — Buenos Aires, 25|2|947.

238.534—Te lo ruego, madrecita. — Vals, letra. — 2 páginas. — Autora: Angélica Carrizo Atencio. — Editor e impresor: Garrot. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1947.

238.535—Arte Madi. — Revista. — Propietario y director: Gyula Kósice. — Buenos Aires Abril 1947.

238.538—Gesta. — Revista. — Propietario y director: Oscar E. Lanza. — Buenos Aires, Abril de 1947.

238.542—Gaceta del Libro. — Revista — Propietario: Boleslaw Senderowicz — Director: Roberto Sanders F. — Nº 25. — Año III. — Buenos Aires Marzo de 1947.

238.587—Introducción filosófica al estudio del Derecho. — Tres tomos. — Autor: Georges Renard. — Traducción: Dr. Santiago Cunchillos Manterola. — Editor: Dedebec (Ediciones Desclée, de Brouwer). — Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. — Buenos Aires, 25|3|947.

238.590—Substancias sacarinas, leche y derivados. — 122 páginas. — Autor: J. P. Noguer. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Macagno Landa & Cía. — Buenos Aires, 1|2|947.

238.591—Materias grasas y aglutinantes. — 138 páginas. — Autor: Carlos Breyton. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Macagno Landa & Cía. — Buenos Aires, 3|2|947

238.592—Preparación de sidras y cervezas. — 122 páginas. — Autor: P. Castex. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Macagno Landa & Cía. — Buenos Aires, 1|2|947

238.593—Guía del barman. — 130 páginas. — Autor: P. Castex. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Macagno Landa & Cía. — Buenos Aires, 4|1|947.

238.595—Cómo se hacen y emplean los abonos. — 128 páginas. — Autor: J. Rebolledo. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Macagno Landa & Cía. — Buenos Aires, 18|1|947.

238.596—El pintor decorador. — 117 páginas. — Autor: F. C. Freud. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Macagno Landa & Cía. — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1947.

238.597—Pirotecnia, cohetes y fuegos artificiales. — 126 páginas. — Autor: J. Rossignon. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Gráficos Macagno Landa. — Buenos Aires, 14|2|47.

238.598—Industrias lucrativas fáciles y económicas. — 140 páginas. — Autor: E. H. Crompton. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Macagno Landa. — Buenos Aires, 1|2|947.

238.599—Fabricación de jabones lejías. — 138 páginas. — Autor: N. Olivan. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Macagno Landa & Cía. — Buenos Aires, 30|1|947.

238.600—Transformadores y convertidores. — 139 páginas. — Autor: J. Monnerot. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Macagno Landa & Cía. — Buenos Aires, 14|2|947.

238.601—Productos comerciales de fácil explotación. — 140 páginas. — Autor: D. Nemirasto. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Macagno Landa & Cía. — Buenos Aires, 27|1|947

238.602—Cría de gallos y gallinas. — 119 páginas. — Autor: A. Vermont. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Macagno Landa & Cía. — Buenos Aires, 11|1|947.

238.603—Preparación de licores. — 142 páginas. — Autor: P. Castex. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Macagno Landa. — Buenos Aires, 31|1|947.

238.604—Recetario práctico de artes y oficios. — 125 páginas. — Autor: D. Nemirasto. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Macagno Landa & Cía. — Buenos Aires, 20|1|947.

238.606—Fabricación de barnices. — 111 páginas. — Autor: J. Roldán. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Macagno Landa & Cía. — Buenos Aires, 15|1|947.

238.607—Cerrajería práctica. — 121 páginas. — Autor: F. Husson. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Macagno Landa & Cía. — Buenos Aires, 11|2|947.

238.608—Curtidos de pieles. — 133 páginas. — Autor: A. Vermont. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Macagno Landa & Cía. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1947.

238.609—Soldadura autógena. — 121 páginas. — Autor: E. Richardson. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Macagno Landa & Cía. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947.

238.610—Cerámica. — 125 páginas. — Autor: J. Vidal. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Macagno Landa S. A. — Buenos Aires, 14|2|947.

238.611—Motores a explosión. — 110 páginas. — Autor: C. A. Davies. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Macagno Landa & Cía. — Buenos Aires, 7|1|947.

238.612—Vitivinicultura práctica. — 124 páginas. — Autor: J. Adderson. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Macagno Landa & Cía. — Buenos Aires, 7|2|947.

238.613—Mil y un medios de ganarse la vida. — 141 páginas. — Autor: E. H. Crompton. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Macagno Landa & Cía. — Buenos Aires, 28|1|947.

238.617—Aplicaciones de la electricidad en el hogar. — 164 páginas. — Autor: J. B. Cabré. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Semca. — Buenos Aires, 8|2|947.

238.618—El fotógrafo práctico. — 140 páginas. — Autor: E. D. Bray. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Macagno Landa & Cía. — Buenos Aires, 15|2|947.

238.619—Materias tintóreas y curtiembres. — 126 páginas. — Autor: J. P. Noguer. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Macagno Landa & Cía. — Buenos Aires, 31|1|947

238.620—Temple, cementación y revenido. — 132 páginas. — Autor: Carlos Seaton. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Semca. — Buenos Aires, 10|2|947.

238.621—Reparaciones de automóviles. — 134 páginas. — Autor: C. A. Davies — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Semca. — Buenos Aires, 10|12|946.

238.622—El auxiliar del constructor. — Autor: F. C. Schilling. — 139 páginas. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Macagno Landa & Cía. — Buenos Aires, 24|1|947.

238.623—El auxiliar del electricista. — 125 páginas. — Autor: J. Ainsworth. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Macagno Landa & Cía. — Buenos Aires, 20|12|946.

238.624—Circuitos alternos. — 125 páginas. — Autor: J. C. Cliffton. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Semca. — Buenos Aires, 1|2|947.

238.625—Merceología técnica. — 142 páginas. — Autor: Carlos Breyton. — Editor: Editorial Glem. — Impresor: Macagno Landa & Cía. — Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.

238.626—Cómo soldar metales y aleaciones. — 126 páginas. — Autor: E. Richardson. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Macagno Landa & Cía. — Buenos Aires, 14|2|947.

238.627—Heladeras eléctricas. — 121 páginas. — Autor: Norman Ewing. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Semca. — Buenos Aires, 10|12|946.

238.628—El auxiliar del mecánico. — 119 páginas. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Macagno Landa. — Buenos Aires, 31|12|946.

238.629—Herrería y fundición. — 122 páginas. — Autor: Ch. Dowbray. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Macagno Landa & Cía. — Buenos Aires, 23|1|947.

238.630—Boletín Informativo de Trabajo y Previsión. — (Revista). — Propietario y director: Hugo Ruggero Capararo. — Año 1. — Buenos Aires, Marzo de 1947.

238.631—Tus ojos brujos. — Vals, música. — 2 páginas. — Autor: Nazario García. — Editor e impresor: Editorial Porteña. — Buenos Aires, 29|3|947.

238.632—Tus ojos brujos. — Vals, letra. — 2 páginas. — Autor: F. A. Lío. — Editor e impresor: Editorial Porteña. — Buenos Aires, 29|3|947.

238.633—El Obrero en Tabaco. — Periódico. — Propietario: Unión General de Obreros del Tabaco. — Director: Pedro Esteban Borgognani. — Año XI. — Nº 68. — Buenos Aires, Septiembre 1947.

238.634—Compendio práctico de las Leyes Nº 11.729, Nº 33.302 y Nº 1.740. — 10 páginas. — Autor: Roberto Meyer. — Editor e impresor: Roberto Meyer. — Buenos Aires, 1|4|947.

238.635—Boletín Oficial de Informaciones Para Productores. — Propietario: Cámara de Granos y Elevadores. — Director: Subsecretaría de Informaciones. — Año III. — Nº 1. — Buenos Aires, Marzo de 1947.

238.637—Industria Panaderil. — Periódico. — Propietario y director: Francisco Alberto Gómez. — Año XXXIX. — Nº 1.961. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1947.

238.643—Democracia. — Periódico. — Propietario y director: M. Miguel Ta gliaferro. — Año 1. — Nº 2. — Saladillo, Marzo 30 de 1947.

238.644—Labor Rotaria — 1940 - 1947. — 189 páginas. — Autor: Adolfo Casablanca. — Editor: el autor. — Impresor: Tamburini Limitada. — Rosario (Santa Fe), Marzo de 1947.

238.651—Río Ceballos. — Periódico. — Propietario: José María Lloy. — Director: Victorio Nicolás Díaz. — Número 110. — Río Ceballos, 22 de Marzo de 1947.

238.653—Prótesis. — Revista. — Propietario: Sociedad Odontológica Argentina de Prótesis. — Director: Guillermo A. Bizzozero. — Nº 34. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

238.654—La Santa Infancia. — Propietario: Consejo de la Santa Infancia — Director: Winfrido Buttgen. — Año XVII. — Nº 84. — Buenos Aires, Marzo - Abril de 1947.

238.655—Anales de la Propagación de la Fe. — Propietario: Consejo Central de la Propagación de la Fe. — Director: Winfrido Buttgen. — Año XXIV. — Nº 139. — Buenos Aires, Marzo - Abril de 1947.

238.659—Buenos Aires Herald. — Periódico. — Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. — Director: Roberto Basil Hamilton Thomson. — Año 71. — Número 14.504. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1947.

238.660—The Times Of Argentina. — Revista. — Propietario: Rugeroni & Cía. Ltda. — Director: William Ryan — Volumen XLVIII. — Nº 2.804. — Buenos Aires, 31 de Marzo 1947.

238.661—Informaciones Marítimas Sud Americana. — Periódico. — Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. — Director: Rodolfo M. Suberbie. — Año 29. — Nº 6.116. — Buenos Aires, 6|4|947.

238.662—Informaciones Marítimas Sud Americana. — (Exportación). — Periódico. — Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. — Director: Rodolfo M. Suberbie. — Año 29. — Nº 4.710. — Buenos Aires, 2 de Abril de 1947.

238.669—La Gaceta Estudiantil. — Periódico. — Propietario: Luis A. Galiano. — Director: Luis A. Galiano. — Año XXIX. — Nº 695. — Buenos Aires, Marzo de 1947.

238.670—Cruzada Femenina. — Periódico. — Propietario: José Confalonieri. — Director: José Confalonieri. — Año 1. — Nº 1. — Buenos Aires, 7 de Abril de 1947.

238.678—Boletín de la Marina Mercante. — Periódico. — Propietario y director: Carlos Ernesto Briozzo Serrano. — Año IV. — Nº 52. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

238.680—La daga pintada. — 96 páginas. — Autor: John Drummond. — Traducción: Carlos S. Foot. — Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. — Buenos Aires, 3|3|947.

238.681—Asesinato en la casa de juego. — 95 páginas. — Autor: Anthony Facsons. — Traducción: Carlos S. Foot. — Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. — Buenos Aires, 31|3|947.

238.682—El saqueo de Francia. — 96 páginas. — Autor: Anthony Parsons. — Traducción: Natal A. Rufino. — Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. — Buenos Aires, 10|3|947.

238.683—La espada de la venganza. — 96 páginas. — Autor: Gilbert Chester. — Traducción: Enrique S. Manzi. — Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. — Buenos Aires, 17|3|947.

238.684—El enigma de la novia abandonada. — 96 páginas. — Autor: John Hunter. — Traducción: Francisco Coutoles. — Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. — Buenos Aires, 24|3|947.

238.685—La misión de los hombres justos. — 64 páginas. — Autor: John Traben. — Reimpresión. — Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. — Buenos Aires, 20|3|947.

e.17 abr.-Nº 19-v.28 abr.

ABRIL 8|947

238.692—El Colono Cooperador. — Periódico. — Propietario: Fraternidad Agraria. — Director: Isaac Kaplah. — Año XXVI. — Nº 379. — Buenos Aires, Enero de 1947.

238.693—La luna en el mar. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Alberto Villafañe. — Editor e impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

238.694—Con guitarra o con orquesta. — Milonga, música. — 2 páginas. — Autor: Alberto Villafañe. — Editor e impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 3|2|947.

238.696—Me tuviste. — Canción de cuna, música. — Autor: José Ricci. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Capital Federal, 19|11|946.

238.698—Canción. — Para canto y piano, música. — 2 páginas. — Autor: Jorge Grippa. — Editor: el autor. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 20|3|947.

238.736—El Eco. — Periódico. — Propietario y director: Gerónimo H. M. Canessa. — Año XXI. — Nº 848. — Quilmes, 5 de Abril de 1947.

238.737—La canción del tin tin. — Foxtrot, letra. — 2 páginas. — Autor: Oscar Manduca. — Editor: Editorial Argentina. — Impresor: O. A. Manduca. — Buenos Aires, 14|2|947.

238.739—Aveno. — Revista mensual Es... — Propietario: Demetrio Polu...

(Continúa en la página 121)

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección de Minas y Geología

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común, y exclusión de carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamentos Minas. Territorio Nacional del Neuquén Expediente Nº 127.323-1946.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1946. — Señor Director de Minas y Geología. Secretaría de Industria y Comercio. S|D. — El que suscribe Aurelio Leonardi, de 42 años, casado, naturalizado argentino, comerciante, con domicilio en esta Capital, calle Bolívar Nº 218, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar las exploraciones mineras en busca de substancias de la primera y segunda categoría (con excepción de carbón, asfaltita y demás substancias incluídas en las reservas del Estado), en terrenos no

alambrados ni cercados y sin cultivar ni labrar ignorando la pertenencia del terreno más abajo descripto, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 (dos mil) hectáreas situadas en el Territorio del Neuquén, fracción C., sección XXXIII del Departamento Minas, lote 4, que deberá ubicarse en la siguiente forma: polígono irregular de 2.500 metros de ancho de Este a Oeste, por 8.000 metros medidos en línea recta de Norte a Sud, teniendo al Este la margen O. del río Neuquén; al Oeste una línea quebrada a 2.500 metros al O. de dicha margen; al Norte el límite N. del lote 4 citado y al Sud una línea recta paralela al límite N. mencionado que pasa a 8.000 metros al Sud de ese límite. — En los trabajos de exploración se emplearán 4 (cuatro) obreros, picos y palas. — Es Justicia. Fdo.: Aurelio Leonardi. — Otro si digo: — El señor Alberto Luciano Carlos Bedogni, cuya firma va al pie, queda autorizado para representarme en los trámites de la presente solicitud. — Es justicia. Fdo.: Aurelio Leonardi. Alberto L. C. Bedogni. — Recibido en mi oficina hoy marzo veintitrés de mil novecientos cuarenta y seis siendo las once horas cinco minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. — Siga a la Sección Técnica a sus efectos. Fdo.: José M. Noceti, Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de primera y segunda categoría con inclusión de las de aprovechamiento común, y exclusión de las comprendidas en el Superior Decreto Nº 20.945|46 de fecha 17-XII-46, (carbón asfaltita y demás combustibles sólidos), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, en terreno que según certificado adjunto son de propiedad de don Martín Guerrico. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro del lote 4, de la Fracción C, de la Sección XXXIII Departamento y territorio antes mencionados, entre los siguientes límites: al Norte el límite homónimo del lote citado, en una longitud de 2.500 metros medidos en dirección Oeste a partir de la margen derecha del río Neuquén; al Sud, una recta paralela al límite precedentemente definido trazada a 8.000 metros del mismo y que siendo de 2.500 metros de longitud tiene su extremo Este, coincidente con un punto de la margen derecha del río mencionado; al Este una poligonal inscripta en dicho margen derecha; y finalmente al Oeste, una recta que une los lados Norte y Sud antes definidos. — extremos de lados Norte y Sud ante definidos. Este permiso con referencia a las sustancias de aprovechamiento común no afectará lo más mínimo los derechos que acuerda al Código de Minería en su artículo 70 y el único efecto será el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al artículo 76 del citado Código. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente pedido, por lo que corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Registro Gráfico, Marzo 6 de 1947. — Fdo.: Luis Milicua, Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, Marzo 8 de 1947. — Fdo.: p.a. Luis Milicua. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas. — Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1947. — Registrado bajo el Nº 3038, folio 219 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Aurelio Leonardi. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.19 abr.-Nº 28.422-v.30 abr.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente N.º 127.798|46.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Señor Director de Minas y Geología. — Secretaría de Industria y Comercio. — S|D. — El que suscribe, Mario Leonardi, de 36 años, casado italiano, empleado, con domicilio en esta Capital calle Bolívar N.º 218, 5.º piso, escritorio 36; ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera y segunda categoría, (con excepción de carbón, asfaltita y demás substancias incluídas en la reservas del Estado), en terrenos no alambrados ni cercados y sin cultivar ni labrar; ignorando la pertenencia del terreno más abajo descripto, solicita el correspondiente Permiso de Cateo en una zona de 2.000 (dos mil) Hectáreas situadas en el Territorio del Neuquén, fracción C., sección XXXIII del Departamento Minas, lote 6 que deberá ubicarse en la siguiente forma: un rectángulo de 5.000 metros en dirección N. S. por 4.000 metros, de modo que su vértice S.O. se encuentre a 3.400 metros al Este de la confluencia del arroyo Chacay en el arroyo Milla-Michicó. En los trabajos de exploración se emplearán 4 (cuatro) obreros, picos y palas. — Es Justicia. — Fdo.: M. Leonardi. — Otro si digo: Entre las substancias de la segunda categoría, se incluyen las de aprovechamiento común, para lo cual declaro invertir la cantidad de m$n. 2.500 (dos mil quinientos pesos moneda nacional) cuyo depósito del 2 ojo haré efectivo cuando el Señor Director lo disponga. — El señor Alberto Luciano Carlos Bedogni, cuya firma va al pie de la presente, queda autorizado para representarme en los trámites de esta solicitud. — Es Justicia. — Fdo.: Alberto L. C. Bedogni.— M. Leonardi. — Recibido en mi Oficina hoy abril veintitrés de mil novecientos cuarenta y seis siendo las doce horas treinta y seis minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi El Escribano de Minas. — Buenos Aires, abril 25 de 1946. — A sus efectos, siga a la Sección Técnica. — Fdo.: José María Noceti Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la solicitud de cateo para substancias de primera y segunda categoría con inclusión de las de aprovechamiento común, y exclusión de las comprendidas en el Superior Decreto N.º 20.945|46 de fecha 17|XII|46, (carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad de la Sucesión Lafontaine. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina dentro del lote 5, Fracción C, Sección XXXIII, departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 metros de dirección Norte-Sud por 4.000 metros de modo que su vértice Sud-Oeste se encuentra a 3.400 metros al Este de la confluencia del arroyo el Chacay con el Milla-Michicó. — Este permiso, con referencia a las substancias de aprovechamiento común no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70 y el único efecto será el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al artículo 76 del citado Código. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente pedido, lo que corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Registro Gráfico, Marzo 6 de 1947. — Fdo.: Luis Milicua Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, Marzo 8 de 1947. p. a. Luis Milicua. — Buenos Aires, marzo 18 de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección: notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas. — Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal Director de Minas y Geología. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Registrado bajo el N.º 3037, folio 218 del Registro de Cateos y Exploraciones — Tomo N.º XI del territorio nacional del Neuquén a favor del Señor Mario Leonardi. — Conste. — Fdo.: Mario Leonardi. — Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto.

e.19 abr.-N.º 28.423-v.30 abr.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente Nº 131.617, 1946.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1946. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Florentino Núñez Andrés, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la 1ª y 2ª categoría, en terrenos sin labrar, ni cultivar y cercados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 500 Hás., situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Dentro del lote 24, de la Sección "A", de la zona de San Julián, Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz, el que efectará la forma de rectángulo de 2.500 mts. en dirección Este-Oeste por 2.000 metros, de modo que su esquinero Noroeste coincide con el vértice homónimo del referido lote 24. — Que para la atención y tramitación de este expediente nombro mi representante, a don Inocencio Delgado, con domicilio en la calle Centenera 589, de esta Capital, a quien faculto para que realice en mi nombre todas las diligencias y gestiones que sean necesarias al mejor desempeño del presente mandato. — En los trabajos de exploración se emplearán 4 hombres con los elementos necesarios. — Fdo.: Florentino Núñez. — Es justicia. — Otro sí: Mi domicilio es Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento San Julián. — Florentino Núñez. — Recibido en mi Oficina, hoy Diciembre nueve de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las diez horas cuarenta y seis minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Diciembre 10 de 1946. — Siga a la Sección Técnica, a sus efectos. — Fdo.: José M. Noceti, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo de sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio de Santa Cruz, Departamento Magallanes, en terrenos que según manifestación del interesado es de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 500 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro del lote 24, de la Sección A, de la zona de San Julián, en Territorio y Departamento antes mencionados, en forma de rectángulo de 2.500 metros en dirección Este-Oeste por 2.000 metros de modo que su vértice Noroeste coincide con el esquinero homónimo del referido lote 24. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros del presente pedido; por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Registro Gráfico, Marzo 10 de 1947. — Fdo.: Luis Milicua, Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, se eleva el presente expediente. — Sección Técnica, 13 de Marzo de 1947. — Fdo.: Angel Dominoni, a|c. Sección Técnica. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda; repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. — Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1947. — Registrado bajo el Nº 659, folio 11 del Registro de Cateos y Exploraciones, tomo VII, del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor del señor Florentino Núñez Andrés. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.22 abr.-Nº 28.555-v.3 may.

Manifestación de descubrimiento de Bentonita, Mina "La Pirolia" presentada a nombre del señor Nallib Seleme, en el Departamento de Añelo, Territorio Nacional de Neuquén, Expediente N.º 129.765|46.

Contralmirante Cordero, Agosto 19 946. — Río Negro. — Al señor Director de Minas y Geología de la Nación.

El que suscribe Nallib Seleme, Sirio Libanes de 43 años de edad y de profesión comerciante, con domicilio en Pte. Gral. Roca, calle: Tucumán 1427, (R. N.). — Ante el señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio de Neuquén, Departamento de Añelo, un yacimiento de "Arcilla" viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra acompañada ha sido extraída de un punto situado en la siguiente forma: Partiendo de la divisoria de los lotes Nos. 17, 18, 23 y 24, se toman en línea recta a 45 grados hacia el Este-sud, 2.500 metros. — El terreno es de propiedad del señor José H. de la Cámara, la mina llevará el nombre de "La Pirolia". — Desconociendo que existan minas colindantes. — Autorizo a correr con el trámite de esta manifestación al señor Edmundo F. Catalano, con domicilio en esa capital calle: Perú 151, oficina 30, Buenos Aires. — Es Justicia. — Fdo.: Nallib Seleme. — Otro sí digo: Edmundo Fernando Catalano, por Nallib Seleme, constituyendo domicilio en Perú 151, escritorio 30, Capital, manifiesto que el presente pedimento está ubicado en la fracción B, sección XXVIII y los nombres y domicilios de los dueños del suelo son: Rosa Nieve de la Cámara de Cirujeta, Justa P. de la Cámara de Martín, y Juan de la Cámara, en Juan José Viedma 745, Capital y José H. de la Cámara, Arenales 2176, 4.º, B, Capital, siendo el peticionante soltero. Será Justicia. Fdo. Edmundo Catalano. — Recibido en mi Oficina, hoy veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las once horas cincuenta y un minutos, acompaña croquis y muestra. — Cons-

te. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano De Minas. — Setiembre 2|946. — Siga a la Sección Técnica a sus efectos. — Fdo.: José María Noceti, Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Cumplo en elevar la presente manifestación de descubrimiento de bentonita, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Añelo, presentada a nombre de don Nallib Seleme. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, dentro del lote 24, de la fracción B, de la sección XXVIII; y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 2.500 metros al Sud 45°, Este del esquinero Noroeste del mencionado lote. — Habiendo sido dados por decaídos los derechos preferenciales de los propietarios del suelo, está en forma la solicitud; por lo que corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117|119 del Código de Minería. — Registro Gráfico, abril 8 de 1947. — Otro sí: tratándose de un descubrimiento de bentonita y atento al estado de la zona, de conformidad con las disposiciones vigentes el presente denuncio trata de descubrimiento de Depósito Conocido. — Registro Gráfico, abril 8 de 1947. — Fdo.: Luis Milicua, Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, se eleva el presente expediente. — Sección Técnica, abril 8 de 1947. — Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo, Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires, abril 9 de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117|119, del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda repónganse los sellos. — Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. — Buenos Aires, 11 de abril de 1947. — Registrado bajo el número 927, folio 403 del Registro de Minas. — Tomo II del Territorio Nacional de Neuquén a favor del señor Nallib Seleme. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.24 abr.-N.° 28.662-v.24 abr.
e.30 abr.-N.° 28.662-v.30 abr.
e.8 may.-N.° 28.662-v.8 may.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Presidencia de la Nación

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

RECAUDACION GENERAL
Del día 23 de Abril de 1947

		m$n.
Por avisos	$	4.982.50
Por marcas	„	1.340.—
Por adicionales de marcas	„	540.—
Por suscripciones	„	370.40
Por venta de ejemplares	„	54.—
Por venta de folletos . .	„	——
Total	$	7.286.90

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 871, de 4 de Noviembre de 1899, ó sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Fto.

BANCO CENTRAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional
Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 2 de Mayo próximo, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Mayo de 1947, del siguiente empréstito:
C.A.I. Conversión 3 o|o

1946, Serie E. .. ..v$n. 3.022.500,—
Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja) hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse a partir del 16 de Mayo hasta el 14 de Junio próximo, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. —

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.

e.18 abr.-N° L 16-v.2 may.

AVISO
De acuerdo a lo dispuesto por Superior Dto. número 9381/47, el Boletín Oficial de la República Argentina, no aparecerá los días 10 y 12 de mayo próximo.

BANCO CENTRAL DE LA REUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital don Horacio E. Rossi con fecha 18 de Abril de 1947, que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos Nros. 91.391|93 y 374.261|62, de v$n. 1.000 con cupón vto. 12 —15 de Noviembre de 1940— y siguientes adheridos, del Crédito Argentino Interno 4 ½ % 1934. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1947.

e.24 abr.-N° 22-v.30 abr.

NUEVAS LICITACIONES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública N° 137, para el día 7 de Mayo próximo a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de artículos de bazar. menaje y limpieza, azúcar, leche, toallas, granapolvos, delantales, etc., destinados al uso de la Dirección General de Prensa de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, Piso 1.°, en la fecha y hora que arriba se indica y en la que también se suministrarán a los interesados, los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Ernesto R. Lértora, Director General de Administración.

e.24 abr.-N° L.2035-v.7 mayo.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación pública para la provisión de automóviles tipo standard, hasta la suma de m$n. 200.000 m|n. — (Expediente N.° 1.356|47).

La apertura de las propuestas se efectuará el 9 de Mayo de 1947, a las 15.30 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Suministros, calle Bmé. Mitre 1340 (Subsuelo). — Jorge Martínez de Hoz, secretario.

e.24 abr.-N.° L-2037-v.6 may.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para los trabajos de reparaciones generales en el edificio de sucursal Bolívar cuya apertura se efectuará el día 23 de Mayo próximo, a las 16 horas en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 15 c|juego) en División Inmuebles y Construcciones (Bartolomé Mitre 326, 2° piso, local 252, Capital Federal). — El Gerente.

e. 24 abr.- N.° L. 2.011 -v. 24 abr.
e. 26 abr.- N.° L. 2.011 -v. 26 abr.
e. 28 abr.- N.° L. 2.011 -v. 28 abr.
e. 30 abr.- N.° L. 2.011 -v. 30 abr.
e. 2 may.- N.° L. 2.011 -v. 2 may.
e. 3 may.- N.° L. 2.011 -v. 3 may.
e. 5 may.- N.° L. 2.011 -v. 5 may.
e. 7 may.- N.° L. 2.011 -v. 7 may.
e. 10 may.- N.° L. 2.011 -v. 10 may.
e. 12 may.- N.° L. 2.011 -v. 12 may.

Llámase a licitación pública para los trabajos de reparaciones generales en el edificio de sucursal Mendoza, cuya apertura se efectuará el día 23 de Mayo próximo, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 15 c|juego) en División Inmuebles y Construcciones (Bartolomé Mitre 326, 2° piso, local 252, Capital Federal). — El Gerente.

e. 24 abr.- N.° L. 2.012 -v. 24 abr.
e. 26 abr.- N.° L. 2.012 -v. 26 abr.
e. 28 abr.- N.° L. 2.012 -v. 28 abr.
e. 30 abr.- N.° L. 2.012 v. 30 abr.
e. 2 may.- N.° L. 2.012 -v. 2 may.
e. 3 may.- N.° L. 2.012 -v. 3 may.
e. 5 may.- N.° L. 2.012 -v. 5 may.
e. 7 may.- N.° L. 2.012 -v. 7 may.
e. 10 may.- N.° L. 2.012 -v. 10 may.
e. 12 may.- N.° L. 2.012 -v. 12 may.

Llámase a licitación pública para los trabajos de ampliación y reparaciones generales en el edificio destinado a funcionamiento de sucursal Cañada Lacedo (Santa Fe), cuya apertura se efectuará el día 23 de Mayo próximo, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 15 c|juego) en División Inmuebles y Construcciones (Bartolomé Mitre 326, 2° piso, local 262, Capital Federal). — El Gerente.

e. 24 abr.- N.° L. 2.013 -v. 24 abr.
e. 26 abr.- N.° L. 2.013 -v 26 abr.
e. 28 abr.- N.° L. 2.013 -v. 28 abr.
e. 30 abr.- N.° L. 2.013 -v. 30 abr.
e. 2 may.- N.° L. 2.013 -v. 2 may.
e. 3 may.- N.° L. 2.013 -v. 3 may.
e. 5 may.- N.° L. 2.013 -v. 5 may.
e. 7 may.- N.° L. 2.013 -v. 7 may.
e. 10 may.- N.° L. 2.013 -v. 10 may.
e. 12 may.- N.° L. 2.013 -v. 12 may.

Llámase a licitación pública para los trabajos de modificación de instalaciones en la sucursal Concepción del Uruguay, cuya apertura se efectuará el día 23 de Mayo próximo, a las 16 horas en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 15 c|juego) en División Inmuebles y Construcciones — (Bartolomé Mitre 326, 2° piso, local 252, Capital Federal). — El Gerente.

c.24 abr.-N° L. 2014-v.24 abr.
c.26 abr.-N° L. 2014-v.26 abr.
c.28 abr.-N° L. 2014-v.28 abr.
c.30 abr.-N° L. 2014-v.30 abr.
c.2 may.-N° L. 2014-v.2 may.
c.3 may.-N° L. 2014-v.3 may.
c.5 may.-N° L. 2014-v.5 may.
c.7 may.-N° L. 2014-v.7 may.
c.10 may.N° L. 2014-v.10 may.
c.12 may.-N° L. 2014-v.12 may.

Llámase a licitación pública para los siguientes trabajos a realizarse en Sucursal Tres Arroyos: — Reparaciones generales del edificio ($ 30 c|. juego). — Renovación de instalaciones mamparas, etc. ($ 15 c|. juego). — Retirar documentación en la División Inmuebles y Construcciones (Bartolomé Mitre 326, 2.° piso, local 252, Capital Federal). Presentar propuestas en la misma, hasta el día 21 de Mayo a las 16 horas. — El Gerente.

e.21 abr.-N.° L-1930-v.21 abr.
e.24 abr.-N.° L-1930-v.24 abr.
e.25 abr.-N.° L-1930-v.25 abr.
e.28 abr.-N.° L-1930-v.28 abr.
e.30 abr.-N.° L-1930-v.30 abr.
e.2 mayo-N.° L-1930-v.2 mayo.
e.5 mayo-N.° L-1930-v.5 mayo.
e.7 mayo-N.° L-1930-v.7 mayo.
e.9 mayo-N.° L-1930-v.9 mayo.
e.10 mayo-N.° L-1930-v.10 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Comisión Ley 11 333 - Art. 6.°
Licitación Pública N.° 5

Llámase a licitación pública para el día 14 de Mayo de 1947, a las 16 horas, para la ejecución y provisión de tapas de mármol para mesas de disección, con destino al nuevo edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, ubicada en la manzana comprendida por las calles Paraguay, Junín, Charcas y José E. Uriburu. Presupuesto: $ 49.690.00 m|n.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la fecha y hora indicadas, en la Secretaría de la Comisión Ley 11.333, Art. 6.°, calle José E. Uriburu 951, Capital, ante los interesados que concurrieren al acto.

Las propuestas se presentarán en la Oficina de Suministros de dicha Comisión, donde los interesados podrán consultar o adquirir el pliego de condiciones. Buenos Aires, 24 de Abril de 1947. — Dr. Alfredo Machado, Secretario.

e. 24 abr.- N.° L. 1.998 -v. 29 abr.

Licitación Pública N.° 4

Llámase a licitación pública para el día 14 de Mayo de 1947, a las 15 horas, para la provisión de frentes de madera y vidrio "Martelé", con destino al nuevo edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, ubicada en la manzana comprendida por las calles Paraguay, Junín, Charcas y José E. Uriburu. Presupuesto: $ 41.812.00 m|n.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la fecha y hora indicadas, en la Secretaría de la Comisión Ley 11.333, Art. 6.° calle José Evaristo Uriburu N.° 951, Capital, ante los interesados que concurrieren al acto.

Las propuestas se presentarán en la Oficina de Suministros de dicha Comisión, donde los interesados podrán consultar o adquirir el pliego de condiciones. Buenos Aires, 24 de Abril de 1947. — Dr. Alfredo Machado, Secretario.

e. 24 abr.- N.° L. 1.997 -v. 29 abr.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Buenos Aires, Marzo 25 de 1947. — N.° 27468|1946. —

Llámase a licitación pública para las 15 del 30 de Abril de 1947, con el objeto de contratar el arreglo de muebles

DIVISION PUBLICACIONES
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.°
CONTRALOR: REDACCION: 34-9253
Fichero: Informes: 33-2790 — 34-6641

HORARIO
Lunes a Viernes de 8,30 a 18,30 horas
Sábados de 8 a 13 horas.
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.°

DIVISION ADMINISTRATIVA
Victoria 755 - Planta Baja
Avisos y Caja: 34 - 9953

CORREO ARGENTINO
Central "R"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

y equipos de los consultorios dentales dependientes de la Inspección Médica Escolar. — Datos: División Compras, Charcas N° 1690, Capital. — El Secretorio General.

e.24 abr.-N° L. 1993-v.29 abr.

Dirección General de Institutos Penales
Expediente N° P. 6284|46

Llámase a Licitación Pública N° 1 (P. N.) (segundo llamado), con el fin de resolver la reparación de una máquina litográfica "Faber" perteneciente a los talleres de la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083 al día 30 de Abril de 1947, a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada los días hábiles de 8 a 20 horas y sábados de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.24 abr.-N° L. 1992-v.29 abr.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES PENITENCIARIA NACIONAL
Expediente T-10.733|946

Llámase a licitación pública para el día 7 de Mayo de 1947, a las 15 horas, para la adquisición de:

15 Metros cúbicos de arena gruesa Oriental.
3 Metros cúbicos de arena fina.
3.000 Kilos de cemento portland.
8 Tirantes de pino tea de 3'' x 6'' y 5,20 metros de largo cada uno.

110 Metros lineales de tirantes de pino tea de 3'' x 3''.
2 Tablas de pino Paraná de 1'' x 12'', de 4,50 metros de largo cada una.
70 Chapas de fibrocemento de 1,20 x 0,95 metros, acanaladas.
240 Grapas para tirantería de 3'' x 3''.
3 Kilos de clavos de 5''.
2 Kilos de clavos de 3''.
1 Kilo de clavos de 2''.
5 Kilos de Ceresita.
5 Kilos de alambre cocido N° 14.
20 Metros cuadrados de pino Spruce, de 1'' x 6''.
22 Caños de cemento de 4'' de diámetro.
1 Caño codo recto de cemento, de 4'' de diámetro.
80 Kilos de varillas de hierro redondo, de 10 milímetros de diámetro.
5 Chapas de zinc, lisas, N° 12 (aproximadamente 55 kilos).
2 Codos de hierro fundido, ventilación de 4'', recto.
3 Kilos de estaño al 50 %.
1 Litro de ácido muriático.
50 Kilos de carbón de madera dura.
50 Vidrios dobles, de 70 x 70 centímetros.
60 Kilos de masilla para vidriero.
4 Chapas de hierro N° 18, doble planchada, de 1 x 2 (80 kilos aproximadamente).
100 Metros de hierro "T", de 32 x 3 milímetros (150 kilos aproximadamente).
2 Kilos de remaches, de 18 x 5 milímetros.
1 Herramienta para mandrilar caños, de 3|16''; 1|4''; 5|16''; 3|8''; 7|16''; 1|2''.
1 Juego de herramientas "Stanley", para chapista.
1 Llave cruz para sacar ruedas, con cuatro bocas de: 5|8''; 13|16''; 3|4''; 7|8''.
1 Juego de herramientas "Stanley", especial para encuadrar y desabollar carrocerías, con un criquet liviano, de acero de 1ª calidad, con capacidad para tres toneladas de presión.
1 Gramil Universal para superficies, con calibre de huecos, gramil de marcar, calibre de alturas y puntas de helipsógrafo.
1 Juego de escariadores cilíndricos fijos, para diámetros de: 1|4'', 9|32'', 5|16'', 11|32'', 3|8'', 13|32'', 7|16'', 15|32'', 1|2'', 17|32'', 9|16'', 19|32'', 5|8'', 21|32'', 11|16, 23|32'', 3|4'', 25|32'', 13|16'', 7|8'', 15|16'', y 1''.
1 Juego de escariadores de expansión, ajustables, para bujes de pernos, diámetros: 25|64'' a 7|16'', 23|64'' a 25|64'', 27|64'' a 15|32'', 15|32 a 16|32.., 17|32'' a 21|64'', 29|64'' a 45|64'', 45|64'' a 53|64'', 53|64'' a 61|64'', 15|16'' a 1''5|64'', 1''5|64'' a 1''15|64, 1''15|64'' a 1''29|64''.

1 Juego terraja de combinación, con pasos finos (S.A.E.), de: 1|4'', 5|16'', 3|8'', 7|16'', 1|2'', 9|16'', 3|4'', 7|8'' y 1'', y con pasos gruesos (U.S.S.) de: 1|4'', 5|16'', 3|8'', 7|16'', 1|2'', 9|16'', 3|4'', 7|8'' y 1''.
1 Juego de machos sueltos semicónicos de paso fino (S.A.E.), de: 1|4'', 5|16'', 5|16'', 3|8'', 7|16'', 1|2'', 9|16'', 3|4'', 7|8'' y 1'', y con pasos gruesos (U. S. S.) de: 1|4'', 5|16'', 3|8'', 7|16'', 1|2'', 9|16'', 3|4'', 7|8'' y 1''.
1 Juego de machos semicónicos, de paso fino (S. A. E.), de: 1|4'', 5|16'', 3|8'', 7|16'', 1|2'', 9|16'', 5|8'', 11|16'', 3|4'', 7|8'', 1'', 1|4'' y de paso grueso (U. S. A.), de: 1|4'', 5|16'', 3|8'', 7|16'', 1|2'', 9|16'', 5|8'', 11|16'', 3|4'', 7|8'', 1'', 1''1|4''.
1 Juego de mechas de acero, cilíndricas de milímetros: 1 — 1,5 — 2 — 2,5 — 3 — 3,5 — 4 — 4,5 — 5 — 5,5 — 6 — 6,5 — 7 — 7,5 — 8 — 8,5 — 9 — 9,5 — 10 — 10,5 — 11 — 11,5 — 12 — 12,5.
1 Juego de cortafríos, con corte de: 5|8'', 3|4'', 7|8'' y 1''.
1 Piedra esmeril con armazón, accionada a mano, de dos velocidades, con multiplicación de 1 a 12 y de 1 a 20, con una piedra de 100 milímetros de diámetro x 25 de ancho.
1 Taladro de pecho, con capacidad p| mechas hasta 1|2''.
1 Alicate Universal, de acero forjado y puntas pulidas, cuerpo barnizado, de 7'' de largo.
1 Alicate de corte diagonal, de 7'' de largo, de acero de buena calidad.
1 Alicate de puntas redondas, tipo corriente, de 6'' de largo, de acero buena calidad.
1 Alicate corte al frente, de acero de buena calidad, de 7'' de largo.
1 Alicate unión corrediza, tipo económico, de 6½ de largo.
1 Alicate gasista, plano, de 26 centímetros de largo.
1 Alicate gasista, tipo grueso, largo 6''.
1 Pinza especial para terminales de batería, de 12'' de largo total.
1 Alicate para frenos hidráulicos, tipo "Steeldraulic".
1 Juego de destornilladores, con hojas de 1''1|2 x 3|16'', 5'' x 5|16'', 8'' x 3|8'', 10'' x 3|8''.
1 Juego raspadores para cojinetes, con filo de: 2''|2'', 3''1|2'', 4''1|2'' de largo.
1 Caja con abecedario de acero, letras con cuerpo de 6 milímetros.
1 Caja con numeradores de acero, del 0 al 9, con cuerpo de 5 milímetros.
1 Juego de sacabocados a golpe, de acero, de diámetros: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 milímetros.
1 Lámpara para soldar a nafta, con bomba marca "Sivert", o similar, con capacidad para 3 litros.
2 Llaves tipo "Stillson", para caños, en tamaños de 8'' y 36'' de largo.
1 Juego de limas paralelas, corte fino, de 5'', 10'' y 14'' de largo.
1 Juego de limas paralelas, de corte bastardo, de 5'', 10'' y 14'' de largo.
1 Armazón de sierra, ajustable, para hojas de sierra de 8'' hasta 12'', con 65 milímetros de altura del lomo hasta los dientes de la sierra.
1 Armazón de sierra, fijo, extra pesado, para hojas de sierra de 12'' de largo, con 90 milímetros de altura desde el lomo hasta los dientes de la sierra.
1 Bigornia forma francesa, de 50 kilos aproximadamente.
1 Morsa paralela, con base giratoria reforzada para abulonar al banco, de 5'' de boca; abertura: hasta 6''1|2''.
1 Juego de llaves "Blue-Point", para servicio, con 55 piezas, con su correspondiente tablero.

1 Juego de llaves "Super Master" o similar (combinado).
1 Juego de bocallaves, tipo pesado.
1 Extractor de bulones y prisioneros, para manijas, con enchufe cuadrado de 1|2'', capacidad de: 3|16'' a 1|2''.
1 Juego completo de llaves para ajustar levantaválvulas, para utilizar en motores con válvulas al tope.
1 Extractor de bulones y prisioneros para manijas, con enchufe cuadrado de 1|2'', capacidad de 1|2'' a 3|4''.
1 Juego de llaves fijas, planas, de diez bocas, con cabezas pulidas, de acero forjado, paso "Whitworth", de: 1|8'' y 3|16'', 3|16'' y 1|4'', 1|4'' y 5|16'', 1|4'' y 3|8'', 5|16'' y 3|8'', 5|16'' y 7|16'', 1|2'' y 9|16'', 1|2'' y 5|8'', 5|8'' y 3|4'', 5|8'' y 7|8'', 3|4'' y 7|8'', 3|4'' y 1'', 7|8'' y 1'', 1'' y 1''1|8'' 1''1|8'' y 1''1|4'', 1''1|4'' y 1''3|4'', 1''3|4'' y 1''1|2'', 1''5|8'' y 1''3|4'', 1''7|8'' y 2'', 3|8'' y 7|16'', 3|8'' y 1|2'' y 7|16'' y 1|2''.
1 Juego de llaves de dos bocas, de acero cromo vanadio forjado, especial para ajuste y regulación de válvulas, con una boca recta y otra en ángulo de 29½°, de las siguientes medidas:

Boca recta	Boca en ángulo	Espesor de las cabezas	Largo total
3|8''	3|8''	5|32''	8''
7|16''	7|16''	5|32''	8''
1|2''	1|2''	5|32''	8''
9|16''	9|16''	5|32''	8''
5|8''	5|8''	3|16''	8''
11|16''	11|16''	3|16''	8''
3|4''	3|4''	7|32''	8''
13|16''	13|16''	7|32''	8''
7|8''	7|8''	7|32''	8''
1''	1''	7|32''	8''

1 Juego de llaves Blue-Point Boxocket miniatura, de las siguientes medidas:

Medida de bocas	Espesor de cabeza	Largo total
3|16'' y 13|64''	9|64''	2''13|16''
7|32'' y 15|64''	5|32''	3''3|32''
1|4'' y 9|32''	11|64''	3''3|8''
5|16'' y 11|32''	3|16''	3''3|4''

1 Juego de llaves de dos bocas, descentradas, doble exágono, derradas, de las siguientes medidas:

Medidas de bocas	Largo total
7|16'' y 1|2''	8''11|16''
1|2'' y 9|16''	9''1|32''
9|16'' y 5|8''	9''3|8''
11|16'' y 13|16''	11''1|8''
3|4'' y 7|8''	12''3|32''
15|16'' y 1''	13''3|16''
1''1|16'' y 1''1|8''	15''1|8''
1''1|4'' y 1''3|8''	17''3|8''
1''5|16'' y 1''1|2''	19''1|8''
1''7|16'' y 1''5|8''	20''11|16''

1 Juego de llaves para tuercas del prensa estopa de bomba de agua, de las siguientes medidas: 3|4'', 7|8'', 15|16'', 1'', 1''1|16'', 1''1|8'', 1''3|16'', 1''1|4'', 1''7|16'', 1''1|2'', 1''3|4''.

1 Extractor y colocador de pernos pistón para "Ford", modelo "T" A. AA. — B. BB.
1 Extractor y colocador de pernos pistón para "Ford", modelo V-8.
1 Juego de herramientas sacabujes de elásticos de camión "Ford" V-8, desde los modelos 1932 hasta el V-8 más reciente.
1 Llave para carburador "Ford" V-8, con un extremo para el gicleur y otro para el ajuste de la válvula de nafta.
1 Juego de harramientas para sacar y colocar elásticos adaptables a todos los modelos "Ford", coches y camiones, desde el modelo "T" hasta los últimos modelos V-8.
1 Grifa para enderezar bielas con aberturas de 4 medidas, largo de 41 centímetros y espesor de 19 milímetros.
1 Mesa de precisión para verificar superficies planas, lisa, de hierro colado, con superficie pulida, de 17'' x 16''.
1 Compresor de anillos de pistón, para usarse sobre cualquier modelo de pistón.
1 Juego de 5 piezas compuestas de extractores de bulones, a rosca.
1 Juego sacabujes de tres piezas, a rosca, con tres medidas diferentes.
1 Juego de herramientas para sacar pernos de bisagras de puertas de autos.
1 Extractor de volante de dirección.
1 Remachadora, fresadora y esmeriladora de cintas de frenos, modelo "Fipat" (Stiles) o similar, con el juego completo de la remachadora, con motor eléctrico para corriente alternada de 220 voltios y 50 períodos.
1 Prensa hidráulica "Weaver W-58" o similar, de 30 toneladas, con espacio interior de 42 pulgadas, completa.
4 Camillas de acero para mecánico, con rueda a cojinetes de bolillas.
1 Gancho para levantar motores "Chevrolet", "Buick" u otros similares, para levantar hasta 700 kilos.
1 Guinche para camión de auxilio, capacidad: 2.500 kilos; largo de la base: 36''; ancho: 29½''; con tensores alargables.
1 Guinche transportable, con capacidad de 2 toneladas, para sacar, colocar y transportar motores piezas pesadas, etc., de construcción robusta; altura total: 2,70 metros; espacio entre ruedas: 2,40 metros; peso aproximado: 175 kilos.
2 Gatos hidráulicos para automóviles y camiones, con cuatro ruedas; capacidad de 3.000 y 9.000 kilos, respectivamente; altura máxima de 51 milímetros y 46 milímetros; altura mínima de 10 milímetros y 15 milímetros, respectivamente.
1 Taladro eléctrico, de mano, tipo pesado, con capacidad de perforación en acero de 3|8'', con 800 revoluciones en vacío y 600 en plena carga, con largo total de 16'' aproximadamente, para corriente alternada de 220 voltios y 50 períodos.

1 Sacarruedas Universal adaptable a todas las ruedas, desmontable, incluso todos los "Ford".
1 Extractor de engranajes, para trabajos internos y externos; apertura de 2½'' a 7'' aproximadamente.
1 Perforadora eléctrica, a columna, con mesa ajustable, oscilante, con 4 velocidades, montada con cojinetes a bolillas, para mechas hasta 17|32'', para colocar sobre banco, corriente alternada de 220 voltios y 50 períodos.
1 Compresor de aire, "Ingersoll-Rand", de 5 H. P., o similar, desplazamiento de 24 pies cúbicos por minuto; tanque de 90 galones aproximadamente: presión: 200 libras, motor eléctrico de 5 H. P., con disyuntor automático, válvula de seguridad, completo, con sus implementos y accesorios, para corriente alternada de 220 voltios y 50 períodos.
1 Lubrificador Múltiplex, portátil, "Aro modelo 350", o similar, compuesto de un lubrificador de alta y baja presión, para chasis y dos expendedores para diferentes tipos de lubrificantes, para caja de velocidades y diferencial, completo, con sus mangueras y pistolas.
1 Balde para engrase, para lubrificar y llenar cajas de velocidades y diferencial, provisto de manguera flexible, de capacidad aproximada de 11 kilos.
1 Lavador de diferencial y caja de velocidades, "Visi-Flusher modelo 78", o similar, con capacidad para 5 litros, con manguera de 3 pies de largo x 1|2'', con boquilla de tubo de cobre y tabique corredizo, con presión neumática de 100 a 175 libras.
1 Pistola rociadora para elásticos y limpiadora de motores, accionada por aire, con capacidad de 1 litro, con ajuste para regular la densidad de la pulverización, con punta giratoria.
1 Pistola pulverizadora para pintar, "De Vilbiss modelo M. B. C. 502, 36 E".
1 Filtro de aire y regulador de presión de 10 a 100 libras, para una o dos pistolas simultáneamente, y grifo de despurgue.
1 Máquina para lavar coches, con compresor de dos pistones, para trabajar a una presión de 300 libras, equipada con motor eléctrico de 1|4 de H. P., con manguera correspondiente reforzada, y pistola de bronce de pico regulable, para corriente alternada de 220 voltios y 50 períodos, completa, con sus accesorios e implementos.